



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Martes 21 de mayo de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12461

495127

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. N° 003-2012-2013-CR.- Resolución Legislativa del Congreso de la República con la que se impone al Congresista Rubén Condori Cusi la sanción de amonestación escrita pública con multa equivalente a siete días de remuneración **495128**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 164-2013-PCM.- Modifican la R.S. N° 093-2013-PCM mediante la cual se autorizó viaje de Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción a EE.UU. **495129**

R.S. N° 165-2013-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Agricultura a Francia y encargan el Despacho a la Ministra de la Producción **495129**

R.S. N° 166-2013-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Colombia y Ecuador y encargan el Despacho al Ministro de Defensa **495130**

R.S. N° 167-2013-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a los Emiratos Árabes Unidos, Alemania, Reino Unido y Francia, y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **495130**

R.M. N° 127-2013-PCM.- Designan Secretario de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres de la PCM **495131**

R.M. N° 128-2013-PCM.- Conforman Grupo de Trabajo Multisectorial "Mesa de Desarrollo de los Distritos Tapayrihua y Pochuanca ubicados en la provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac" **495131**

R.M. N° 129-2013-PCM.- Aprueban Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2013 **495133**

AGRICULTURA

R.S. N° 017_2013-AG.- Autorizan viaje de funcionario del Servicio Nacional de Sanidad Agraria a Chile, en comisión de servicios **495133**

DEFENSA

RR.SS. N°s. 217, 218 y 219-2013-DE/MGP.- Autorizan viajes de oficiales y de servidor de la Marina de Guerra a Colombia, Chile y Argentina, en comisión de servicios **495134**

R.S. N° 220-2013-DE/FAP.- Amplían permanencia de Personal Militar FAP en Brasil, en Misión de Estudios **495136**

R.S. N° 221-2013-DE/- Autorizan viaje de Personal Militar del Ejército y de la Armada Peruana a Haití, en comisión de servicios **495137**

R.S. N° 222-2013-DE/FAP.- Autorizan viaje de Personal Militar y Civil FAP a Colombia y Ecuador, en comisión de servicios **495138**

PRODUCE

R.S. N° 003-2013-PRODUCE.- Califican para efecto del Decreto Legislativo N° 973 al inversionista del Contrato de Inversión para el desarrollo del proyecto denominado "Planta de Cemento El Silencio 8" **495139**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 024-2013-RE.- Exoneran a nacionales de México, Chile y Colombia, del requisito de visa temporal en la calidad migratoria de negocios, hasta por 183 días calendario improrrogables para el ingreso al Perú **495150**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.S. N° 016-2013-MTC.- Autorizan viaje a Argentina de profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en comisión de servicios **495151**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 048-2013-P-CE-PJ.- Aceptan renuncia de Jueza Titular Especializada Penal de Tacna **495152**

Res. Adm. N° 049-2013-P-CE-PJ.- Aceptan renuncia de Juez Titular Especializado Penal de Puno **495152**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 536-2013-P-CSJLI/PJ.- Establecen nueva conformación de diversas salas y designan jueces provisionales y supernumerarios en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima
495153

Fe de Erratas Res. Adm. N° 483-2013-P-CSJLI/PJ
495153

ORGANOS AUTONOMOS
**CONSEJO NACIONAL
 DE LA MAGISTRATURA**

Res. N° 149-2013-CNM.- Cancelan título otorgado a magistrado como Vocal de la Corte Superior de Justicia de Puno y le expiden título de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Cusco
495154

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 230-2013-CG.- Aprueban Estructura de Cargos Clasificados y el Cuadro para Asignación de Personal de la Contraloría General de la República
495154

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Res. N° 007-2013/DP.- Encargan la atención del Despacho Defensorial a la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo
495155

Res. N° 008-2013/DP.- Autorizan viaje de funcionaria a Bolivia para participar en reunión de la Red de la Niñez y Adolescencia de la FIO
495156

**JURADO NACIONAL
 DE ELECCIONES**

Res. N° 446-2013-JNE.- Revocan Acuerdo que declaró la suspensión del cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima
495157

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335 y 1336-2013-MP-FN.- Dan por concluidos designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales
495158

Res. N° 1337-2013-MP-FN.- Autorizan compra de pasajes aéreos, asignación de viáticos y otros gastos para viaje de Fiscal de la Nación y Edecán a Brasil a que se refiere la Res. N° 082-2013-MP-FN-JFS
495167

Fe de Erratas Res. N° 1303-2013-MP-FN
495167

Fe de Erratas Res. N° 1315-2013-MP-FN
495167

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
 SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
 DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 2820-2013.- Autorizan a Interseguro Compañía de Seguros S.A. el traslado de su oficina principal ubicada en el departamento de Lima
495168

Res. N° 2822-2013.- Autorizan a Crediscotia Financiera el cierre definitivo de agencia ubicada en el departamento de Lima
495168

GOBIERNOS REGIONALES
**GOBIERNO REGIONAL
 DE MADRE DE DIOS**

Acuerdos N°s. 024 y 025-2013-RMDD/CR.- Autorizan transferencias financieras a favor de diversas municipalidades provinciales y distritales para la ejecución de proyectos
495168

GOBIERNOS LOCALES
**MUNICIPALIDAD DE
 PUNTA HERMOSA**

Ordenanza N° 240-2013-MDPH.- Aprueban Ordenanza que establece incentivos a los contribuyentes del distrito de Punta Hermosa que actualicen declaraciones juradas de autovalúo del Impuesto Predial
495170

PROYECTO
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
 PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 068-2013-CD/OSIPTEL.- Proyecto de Conformación del Consejo de Usuarios del OSIPTEL para el periodo 2013 - 2015 y su Exposición de Motivos
495172

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
 N° 003-2012-2013-CR**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
 DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA CON LA
 QUE SE IMPONE AL CONGRESISTA
 RUBÉN CONDORI CUSI LA SANCIÓN DE
 AMONESTACIÓN ESCRITA PÚBLICA CON MULTA
 EQUIVALENTE A SIETE DÍAS DE REMUNERACIÓN**

El Congreso de la República;

Ha resuelto:

Imponer al congresista Rubén Condori Cusi la sanción de amonestación escrita pública con multa equivalente a siete (7) días de remuneración, prevista en el inciso c) del artículo 14 del Código de Ética Parlamentaria.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio Legislativo, en Lima, a los quince días del mes de mayo de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULLIO FALCONÍ PICARDO
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

939519-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Modifican la R.S. N° 093-2013-PCM mediante la cual se autorizó viaje de Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción a EE.UU.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 164-2013-PCM

Lima, 20 de mayo de 2013

Visto, el Memorando N° 100-2013-PCM/CAN, de la Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 093-2013-PCM, publicada el 14 de marzo de 2013, se autorizó el viaje de la señora Susana Silva Hasembank, Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN) a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 14 al 23 de Marzo de 2013, para que participe en la reunión entre expertos titulares de Colombia y Bahamas (como integrantes del subgrupo de análisis preliminar) y la Delegación de Perú (como Estado analizado); así como en la Vigésima Primera Reunión Ordinaria del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción - MESICIC;

Que, debido al incremento en el costo del pasaje acaecido al momento de la expedición de la resolución autoritativa de viaje, resulta necesario modificar la Resolución Suprema N° 093-2013-PCM;

De conformidad con la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y, sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 093-2013-PCM, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Incluido TUUA) US\$ 1 498.18
Viáticos x 9 días x 220 US\$ 1 980.00"

Artículo 2.- Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Suprema N° 093-2013-PCM.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

939810-1

Autorizan viaje del Ministro de Agricultura a Francia y encargan el Despacho a la Ministra de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 165-2013-PCM

Lima, 20 de mayo de 2013

VISTO:

La Carta Ref.: ME/CP 27 607 de fecha 05 de marzo de 2013, del Director General de la Organización Mundial de Sanidad Animal - OIE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Ref.: ME/CP 27 607 de fecha 05 de marzo de 2013, el Director General de la Organización Mundial de Sanidad Animal - OIE, comunica al Ministro de Agricultura de la República del Perú que la Asamblea Mundial de Delegados de la citada Organización, efectuará su 81ª Sesión General en la ciudad de París, República Francesa, del 26 al 31 de mayo de 2013, invitándolo a pronunciar un discurso durante la Ceremonia de Inauguración del citado evento, el día 26 de mayo de 2013;

Que, el citado evento tiene como objetivo, efectuar la Sesión General de la Asamblea Mundial de Delegados, órgano supremo de la Organización Mundial de Sanidad Animal - OIE, formado por los Delegados de todos los países miembros que se reúnen por lo menos una vez al año y de la cual la República del Perú forma parte;

Que, teniendo en cuenta el interés nacional de participar en el citado evento, resulta procedente autorizar el viaje del señor Milton Martín von Hesse La Serna, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, a la ciudad de París, República Francesa, por cuanto, la República del Perú, será reconocida como país libre de Fiebre Aftosa y Peste Equina, lo que permitirá incrementar las exportaciones y el desarrollo del sector ganadero;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Milton Martín von Hesse La Serna, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, a la ciudad de París, República Francesa, del 24 al 28 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, debiendo rendir cuenta documentada en un

plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

Milton Martín von Hesse La Serna

Pasajes (incluye TUUA)	US\$	4, 100.00
Viáticos	US\$	1, 300.00
TOTAL	US\$	5, 400.00

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar el Despacho del Ministro de Agricultura a la señora Gladys Mónica Triveño Chan Jan, Ministra de Estado en el Despacho de la Producción, a partir del 24 al 28 de mayo de 2013 y mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

939811-2

Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Colombia y Ecuador y encargan el Despacho al Ministro de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 166-2013-PCM

Lima, 20 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Ministros de Comercio Exterior y la Reunión Presidencial de la Alianza del Pacífico, se llevarán a cabo en la ciudad de Cali, República de Colombia, del 22 al 23 de mayo de 2013;

Que, asimismo, el señor Presidente de la República Ollanta Humala Tasso asistirá a la Ceremonia de Posesión de Mando Presidencial del Presidente Rafael Correa Delgado, que se realizará en la ciudad de Quito, República de Ecuador, el 24 de mayo de 2013;

Que, la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, viajará a las referidas ciudades para participar en las actividades antes señaladas;

Que, por razones de itinerario, la Ministra de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, se encontrará fuera del país desde el 21 de mayo de 2013;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) Nº 493, del Despacho Ministerial, de 16 de mayo de 2013 y el Memorandum (OPR) Nº OPR0259/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 16 de mayo de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en concordancia con el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y su modificatoria, el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM; y el numeral 10.1 del artículo

10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, del 21 al 24 mayo de 2013, a las ciudades de Cali, República de Colombia y Quito, República del Ecuador, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930: Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Eda Adriana Rivas Franchini	1,318.00	200.00	4	800.00

Artículo 3º.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Pedro Cateriano Bellido, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

939811-3

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a los Emiratos Árabes Unidos, Alemania, Reino Unido y Francia, y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 167-2013-PCM

Lima, 20 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el señor Luis Miguel Castillo Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, asistirá al inPERU Road Shows Europe Arab Emirates 2013, a llevarse a cabo del 26 al 31 de mayo de 2013, en las ciudades de Abu Dhabi y Dubai, Emiratos Árabes Unidos, de Frankfurt, República Federal de Alemania, de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; así como al "2013 International Economic Forum Latin America And the Caribbean" a llevarse a cabo el día 31 de mayo de 2013 en la ciudad de París, República Francesa;

Que, la participación del Titular del Ministerio de Economía y Finanzas en el inPERU Road Shows permitirá la difusión del modelo económico peruano en ciudades de dos continentes en un breve periodo, labor que se realizará conjuntamente con los miembros de la Delegación Peruana que está integrada por representantes del sector público y privado. Igualmente, dicha participación contribuye a darle

continuidad a los esfuerzos de promoción económica del país realizados anteriormente bajo esta modalidad en el Road Show USA 2013;

Que, asimismo, el objetivo de la asistencia del Ministro de Economía y Finanzas en el "2013 International Economic Forum Latin America And the Caribbean" es permitir que el Perú se encuentre representado en un evento de alto nivel que es organizado por organismos cooperantes multilaterales, así como intercambiar experiencias en los modelos económicos con su homólogo de este Ministerio en la República Francesa;

Que, en tal sentido y por ser de interés para el país, resulta necesario autorizar dichos viajes en misión oficial, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, a las ciudades de Abu Dhabi y Dubai de los Emiratos Árabes Unidos, de Frankfurt, República Federal de Alemania, de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de París, República Francesa, del 23 de mayo al 1° de junio de 2013.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son asumidos con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, según el siguiente detalle:

- Pasajes aéreos	:	US \$	10 000,00
- Viáticos (6 + 2 días)	:	US \$	2 080,00

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas a la señora Carolina Trivelli Ávila, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el día 24 de mayo de 2013; y al señor René Helbert Cornejo Díaz, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 25 de mayo de 2013 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

939811-4

Designan Secretario de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres de la PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 127-2013-PCM

Lima, 17 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 43-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo

de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres es el órgano de línea que depende jerárquicamente de la Secretaría General, a través de la cual la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus funciones de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, facilitando los procesos de coordinación y articulación de las entidades integrantes del Sistema, efectuando el seguimiento del cumplimiento de las actividades que deben ser desarrolladas en dicho Sistema, de acuerdo a la Ley N° 29664 y su Reglamento;

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres, por lo que es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 049-2013-PCM, se designa al señor Daniel Belizario Urresti Elera como Asesor del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en asuntos de Gestión del Riesgo de Desastres;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Daniel Belizario Urresti Elera como Asesor del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en asuntos de Gestión del Riesgo de Desastres, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Daniel Belizario Urresti Elera en el cargo de Secretario de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

939562-1

Conforman Grupo de Trabajo Multisectorial "Mesa de Desarrollo de los Distritos de Tapayrihua y Pochuanca ubicados en la provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 128-2013-PCM

Lima, 20 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en los distritos de Tapayrihua y Pochuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, se requiere promover un proceso de diálogo orientado a su desarrollo social y económico, con participación de representantes del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobiernos Locales y sector privado, a fin de analizar las alternativas viables;

Que, resulta necesaria la presencia del Poder Ejecutivo, del Gobierno Regional de Apurímac, de la Municipalidad Provincial de Aymaraes y de las Municipalidades Distritales de Tapayrihua y Pochuanca, para hacer efectiva la inversión pública y buscar el cierre de brechas existentes;

Que, las autoridades del Gobierno Regional de Apurímac, Municipalidad Provincial de Aymaraes y Municipalidades Distritales de Tapayrihua y Pochuanca, son responsables de la ejecución de los proyectos de desarrollo de las circunscripciones bajo su ámbito, en el marco de las normas vigentes y del proceso de descentralización;

Que, mediante la creación de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Gobierno Nacional ha afirmado su política de diálogo y solución de controversias y diferencias mediante procedimientos estructurados, participativos y dinámicos;

Que, el 07 de marzo del año en curso, se han reunido en la localidad de Tapayrihua, los representantes del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Gobierno Regional de Apurímac, Municipalidades Provinciales y Distritales, comunidades campesinas y la empresa minera Southern Perú Copper Corporation, habiendo acordado que el Poder Ejecutivo antes de que finalice el mes de marzo publicará la norma que crea formalmente la mesa de desarrollo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 106-2012-PCM, norma de creación y funciones de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformación del Grupo de Trabajo

Conformar el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado "Mesa de Desarrollo de los Distritos de Tapayrihua y Pochuanca ubicados en la provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac" con el objeto de buscar consensos dentro de un proceso de diálogo sostenible entre las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional de Apurímac, Gobiernos Locales de Tapayrihua y Pochuanca, sector privado y comunidades campesinas de Tapayrihua y Tiaparo, e impulsar el desarrollo de los indicados distritos.

El Grupo de Trabajo Multisectorial creado dependerá del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2°.- Integrantes

El Grupo de Trabajo Multisectorial está integrado por un representante titular y otro alterno de cada una de las siguientes entidades:

- Ministerio de Agricultura, quien lo presidirá.
- Presidencia del Consejo de Ministros.
- Ministerio de Ambiente.
- Ministerio de Energía y Minas.
- Ministerio de Economía y Finanzas.
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ministerio de Justicia.
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Autoridad Nacional del Agua – ANA.
- Sierra Exportadora.
- Gobierno Regional de Apurímac.
- Municipalidad Distrital de Pochuanca.
- Municipalidad Distrital de Tapayrihua.
- Comunidad Campesina de Tiaparo.
- Comunidad Campesina de Tapayrihua.
- Frente de Defensa de los Intereses del distrito de Tapayrihua.
- Frente de Defensa de los Intereses del distrito de Pochuanca.
- Empresa minera Southern Perú Copper Corporation-Sucursal Perú - titular del proyecto "Los Chancas".

Artículo 3°.- Mecanismos de designación de los representantes

Los representantes de cada una de las entidades indicadas en el artículo precedente, serán designados dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", la que se hará efectiva mediante comunicación escrita al Ministerio de Agricultura.

Artículo 4°.- Objetivos

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene los siguientes objetivos:

- Dinamizar la inversión pública en los distritos de Tapayrihua y Pochuanca.
- Propiciar el desarrollo, la productividad y competitividad agropecuaria en los distritos de Tapayrihua y Pochuanca.
- Fortalecer la implementación de Programas Sociales en los distritos de Tapayrihua y Pochuanca.
- Analizar la situación ambiental de las comunidades campesinas de Tiaparo y Tapayrihua.
- Transparentar la situación legal de las comunidades campesinas de Tiaparo y Tapayrihua con relación a sus conflictos

jurídicos intercomunales y promover fórmulas conciliatorias, sin que esto signifique injerencia en asuntos judiciales.

- Facilitar la negociación de los asuntos bilaterales propios entre la empresa minera Southern Perú Copper Corporation y las comunidades campesinas de Tapayrihua y Tiaparo.

Artículo 5°.- Conformación de mesas técnicas

El Grupo de Trabajo Multisectorial está conformado por 7 mesas técnicas:

- **Mesa Técnica de Inversión Pública**, coordinada por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- **Mesa Técnica de Facilitación de Asuntos Bilaterales entre la Empresa Minera y la Comunidad Campesina de Tapayrihua**, coordinada por un representante del Ministerio de Energía y Minas.
- **Mesa Técnica de Facilitación de Asuntos Bilaterales entre la Empresa Minera y la Comunidad Campesina de Tiaparo**, coordinada por un representante del Ministerio de Energía y Minas.
- **Mesa Técnica Agropecuaria, de Productividad y Competitividad**, coordinada por un representante del Ministerio de Agricultura.
- **Mesa Técnica para la implementación de Programas Sociales**, coordinada por un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- **Mesa Técnica Ambiental**, coordinada por un representante del Ministerio de Ambiente.
- **Mesa de Asesoría Técnico - Legal y Transparencia de los Asuntos Intercomunales Tapayrihua - Tiaparo**, coordinada por un representante del Ministerio de Justicia.

En el reglamento al que se refiere el artículo 9° de la presente resolución ministerial, indicará los requisitos y el número de integrantes de cada una de las mesas técnicas.

Artículo 6°.- Coordinación

La Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de su competencia y funciones, regulada en el D.S. N° 106-2012-PCM, podrá coordinar con las distintas entidades del Poder Ejecutivo, Gobierno Regional de Apurímac, Municipalidades Provinciales y Distritales, la empresa minera Southern Perú Copper Corporation, la debida atención del proceso de diálogo y una adecuada solución de la problemática social.

Artículo 7°.- Vigencia

El plazo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial, es de 6 meses contados a partir de la fecha de instalación de la Mesa de Desarrollo que se realizará dentro del plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". El plazo podrá ser ampliado.

Artículo 8°.- Informe Final

Una vez vencido el plazo definitivo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial establecido en el artículo 7° de la presente resolución ministerial, se dispondrá de 30 días naturales adicionales para la elaboración y presentación del Informe Final, a cargo del Ministerio de Agricultura, sobre la base de los informes de cada una de las Mesas Técnicas.

Artículo 9°.- Reglamento

El Grupo de Trabajo Multisectorial y el funcionamiento de las Mesas Técnicas estará regido por un reglamento aprobado por los representantes de las entidades integrantes de la Mesa de Desarrollo a la que se refiere el artículo 2 de la presente resolución ministerial.

Artículo 10°.- Colaboración, opinión y aporte técnico

El Grupo de Trabajo Multisectorial podrá solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los representantes de las entidades públicas del Gobierno Nacional.

Artículo 11°.- Gastos

El funcionamiento del Grupo de Trabajo Multisectorial no irrogará gastos adicionales al Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

939563-1

Aprueban Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 129-2013-PCM

Lima, 20 de mayo de 2013

Visto el Memorando N° 184.1-2013-PCM/OGPP de fecha 27 de marzo de 2013 y el Informe N° 054-2013-PCM/OGPP de fecha 14 de marzo de 2013 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que, en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial de Transferencia, eleva para aprobación el proyecto del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2013 de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la descentralización es una política permanente del Estado Peruano, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, que se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada transferencia de atribuciones y recursos desde el gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005, se aprobó la Directiva N° 005-CND-P-2005 – “Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales”, dispone en el numeral 11.3, literal b), que el Plan de Transferencia Sectorial deberá ser aprobado por Resolución Ministerial del Sector;

Que, la Comisión Sectorial de Transferencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, reestructurada mediante Resolución Ministerial N° 424-2008-PCM, es la encargada de elaborar los Planes Anuales de Transferencia Sectorial, con el apoyo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de Secretaría Técnica;

Que, en el marco de lo establecido por el artículo 83° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2013 de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con la visación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2013 de la Presidencia del Consejo de Ministros, propuesto por la Comisión Sectorial de Transferencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicar en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) el Plan Anual aprobado en el artículo precedente, el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

939563-2

AGRICULTURA

Autorizan viaje de funcionario del Servicio Nacional de Sanidad Agraria a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 017-2013-AG

Lima, 20 de mayo de 2013

VISTO:

La Carta 0145 de fecha 30 de enero de 2013, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero del Ministerio de Agricultura del Gobierno de Chile; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta 0145, de fecha 30 de enero de 2013, el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero del Ministerio de Agricultura de la República de Chile, informa al Jefe Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) del Ministerio de Agricultura, que del 27 de mayo al 01 de junio de 2013, en la ciudad de Santiago, República de Chile, se llevará a cabo la Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica - CIAO, invitando a dicho evento al doctor Jorge Leonardo Jave Nakayo, Director de la Subdirección de Producción Orgánica, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, del Ministerio de Agricultura del Perú;

Que, el objetivo del referido evento consiste, entre otros, en la elaboración, financiamiento y aprobación del Plan Operativo de la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica - CIAO, el intercambio de experiencias sobre instrumentos de promoción y fomento para el desarrollo de la producción orgánica, así como en la implementación de la certificación pública de productos orgánicos en América Latina y el Caribe - ALC;

Que, por Carta N° 0070-2013-AG-SENASA, de fecha 11 de abril de 2013, el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, comunica al Secretario Técnico a.i. de la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica - CIAO, la participación del doctor Jorge Leonardo Jave Nakayo, Director de la Subdirección de Producción Orgánica de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, como representante Titular del Estado Peruano, señalando que el mencionado funcionario tiene plenos poderes para participar en las decisiones sobre las materias contenidas en la agenda de la citada reunión;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según lo indicado en el Memorandum N° 0134-2013-AG-SENASA-OPDI de fecha 22 de abril de 2013, emitido por el Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, siendo de interés nacional la participación del representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, resulta procedente autorizar el viaje del citado funcionario, por cuanto coadyuvará con el fortalecimiento de las estructuras institucionales de las autoridades competentes en agricultura orgánica, lo que permitirá en el mediano y largo plazo desarrollar actividades con mayor eficacia y calidad, satisfaciendo las demandas de los servicios en materia de producción orgánica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Jorge Leonardo Jave Nakayo, Director de la Subdirección de Producción

Orgánica de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 26 de mayo al 01 de junio de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria, de acuerdo al siguiente detalle:

JORGE LEONARDO JAVE NAKAYO

Pasajes (incluye TUUA)	US\$	1,055.32
Viáticos	US\$	1,400.00
Total	US\$	2,455.32

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
 Ministro de Agricultura

939810-6

DEFENSA

Autorizan viajes de oficiales y de servidor de la Marina de Guerra a Colombia, Chile y Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 Nº 217-2013-DE/MGP**

Lima, 20 de mayo de 2013

Visto, el Oficio P.200-0734 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 12 de abril de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante General de las Fuerzas Militares de Colombia, ha cursado invitación para participar en la XX Ronda de Conversaciones entre los Altos Mandos de las Fuerzas Militares de Colombia y las Fuerzas Armadas de Perú, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 27 al 31 de mayo de 2013;

Que, es interés del Estado peruano asegurar la permanencia y continuidad de las Rondas de Conversaciones con las Fuerzas Militares de Colombia, teniendo como finalidad el fomento de la confianza mutua y el desarrollo de una concepción de seguridad integral, dentro de un marco regional sudamericano, que propicie una estrecha amistad y creciente cooperación entre ambos países;

Que, en tal sentido, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante y UN (1) Oficial Superior para que participen en la mencionada Ronda de Conversaciones;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, ítem 306, Anexo 1 (RO), del

Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Reynaldo Tomás Edmundo Hilarión PIZARRO Antram, Jefe del Estado Mayor General de la Marina y del Capitán de Navío Jorge Luis ROCHA Carbajal, para que participen en la XX Ronda de Conversaciones entre los Altos Mandos de las Fuerzas Militares de Colombia y las Fuerzas Armadas de Perú, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 27 al 31 de mayo de 2013, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Reynaldo Tomás Edmundo Hilarión PIZARRO Antram, Jefe del Estado Mayor General de la Marina, CIP. 09718473, DNI. 43319176 y del Capitán de Navío Jorge Luis ROCHA Carbajal, CIP. 04835244, DNI. 43313340, para que participen en la XX Ronda de Conversaciones entre los Altos Mandos de las Fuerzas Militares de Colombia y las Fuerzas Armadas de Perú, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 27 al 31 de mayo de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Cartagena de Indias (República de Colombia) - Lima
 US\$ 1,260.00 x 2 personas US\$ 2,520.00

Viáticos:
 US\$. 200.00 x 5 días x 2 personas US\$ 2,000.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 4,520.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Personal Naval comisionado, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El Oficial Almirante, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

939810-2

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 218-2013-DE/MGP**

Lima, 20 de mayo de 2013

Visto, el Oficio P.1000-0659 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 2 de abril de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Armada de Chile ha cursado invitación a la Marina de Guerra del Perú para que participe en el VII Juego Bilateral de Crisis en el Ámbito Académico, a realizarse en la Academia de Guerra Naval de la citada Armada, en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 27 al 31 de mayo de 2013;

Que, la designación del Personal Naval, responde a la necesidad de obtener mayores conocimientos y experiencias, en el análisis de los escenarios posibles que puedan presentarse como parte de las amenazas a la seguridad marítima, basados en situaciones reales del entorno internacional, dentro del marco de las Reuniones de Estados Mayores entre la Armada de Chile y la Marina de Guerra del Perú;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de DOS (2) Oficiales y UN (1) Servidor para que participen en la mencionada reunión;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, Ítem 294, Anexo 1 (RO) del Plan de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Santiago Guillermo LLOP Meseguer, del Capitán de Fragata Diego Antenor GAGO Rojas y del Servidor Raúl Luis Esteban VÁSQUEZ Alvarado, para que participen en el VII Juego Bilateral de Crisis en el Ámbito Académico a realizarse en la Academia de Guerra Naval de la Armada de Chile, en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 27 al 31 de mayo de 2013; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Santiago Guillermo LLOP Meseguer, CIP. 00811002, DNI. 06675288, del Capitán de Fragata Diego Antenor GAGO Rojas, CIP. 00926188, DNI. 43333317 y del Servidor Raúl Luis Esteban VÁSQUEZ Alvarado CIP. 01153262, DNI. 43316611, para que participen en el VII Juego Bilateral de Crisis en el Ámbito Académico a realizarse en la Academia de Guerra Naval de la Armada de Chile, ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 27 al 31 de mayo de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Santiago de Chile (REPÚBLICA DE CHILE) - Lima
US\$. 650.00 x 3 personas US\$. 1,950.00

Pasajes Terrestres: Santiago de Chile - Viña del Mar - Santiago de Chile (REPÚBLICA DE CHILE)
US\$. 30.00 x 3 personas US\$. 90.00

Viáticos:
US\$. 200.00 x 5 días x 3 personas US\$. 3.000.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 5,040.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Personal Naval comisionado, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El Oficial Almirante, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

939810-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 219-2013-DE/MGP**

Lima, 20 de mayo de 2013

Visto, el Oficio N.1000-334 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 27 de febrero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Prefectura Naval Argentina presentó durante el desarrollo de la XVI Reunión Ordinaria de Autoridades Marítimas la Oferta Educativa año 2013, como parte de la Cooperación Técnica entre Autoridades miembros de la Red Operativa de Cooperación Regional de las Autoridades Marítimas de las Américas (ROCRAM), con el fin de facilitar las gestiones de requerimientos educativos para las Autoridades Marítimas de la Región, además de contribuir y complementar el Programa Integrado de Cooperación de la Organización Marítima Internacional (OMI);

Que, en el referido programa educativo, ofrecido por la Prefectura Naval Argentina, se encuentra considerado el Curso Auditor del Sistema de Gestión de la Seguridad (Código IGS), que se realizará del 27 al 31 de mayo de 2013, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior para que participe en el citado Curso;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 1: Formación / Calificación / Especialización, Ítem 5, Anexo 2 (RDR) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Fragata SGC. Herless Belindo SALINAS Herquinio, para que participe en el mencionado Curso, a fin de elevar su capacitación y perfeccionamiento en la realización de auditorías, a efectos de evaluar eficientemente los Sistemas de Gestión de la Seguridad a las Compañías y sus Buques (SGS); así como, verificar la utilización y aplicación de normatividad vigente, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la Jerarquía y uso de las normas de carácter administrativos que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Fragata SGC. Herless Belindo SALINAS Herquinio, CIP. 06833585 DNI. 07489814, para que participe en el Curso Auditor del Sistema de Gestión de la Seguridad (Código IGS), a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 27 al 31 de mayo de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Buenos Aires (REPÚBLICA ARGENTINA) - Lima
US\$. 680.00 US\$. 680.00

Viáticos:
US\$. 200.00 x 5 días US\$. 1,000.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 1,680.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El citado Oficial Superior, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los

resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

939810-4

Amplían permanencia de Personal Militar FAP en Brasil, en Misión de Estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 220-2013-DE/FAP

Lima, 20 de mayo de 2013

Visto la Papeleta de Trámite NC-5-SGFA-N° 0472 de fecha 01 de febrero de 2013 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú y la Papeleta de Trámite NC-50-EMAI-N° 0149 de fecha 31 de enero de 2013 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Suprema N° 595-2012 DE/ de fecha 13 de noviembre de 2012, se autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios a la ciudad de Pirassununga – República Federativa del Brasil del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participen en la etapa de pre-selección (eliminatória) del "Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV)" en la Academia de la Fuerza Aérea Brasileña, del 19 de noviembre de 2012 al 11 de enero de 2013:

Cadete de 1er. Año FAP DIEGO JOSE FLORES GUIZADO
NSA: 0-9795710 DNI: 70273928
Cadete de 1er. Año FAP JULIO ARMANDO LOBO YAPU
NSA: 0-9803411 DNI: 47493711

Que, los Cadetes antes indicados han aprobado satisfactoriamente la etapa de pre-selección citada en el primer considerando; por lo cual se encuentran participando en el "Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV)" en la Academia de la Fuerza Aérea Brasileña, a partir del 12 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016;

Que, es conveniente para los intereses institucionales ampliar con eficacia anticipada, la permanencia en Misión de Estudios en la ciudad de Pirassununga – República Federativa del Brasil del Cadete de 2do. Año FAP DIEGO JOSE FLORES GUIZADO y del Cadete de 2do. Año FAP JULIO ARMANDO LOBO YAPU, para que participen en el "Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV)" en la Academia de la Fuerza Aérea Brasileña, a partir del 12 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, el pago correspondiente al período comprendido del 12 de enero al 31 de diciembre de 2013, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el pago correspondiente a los años posteriores será con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal que corresponda;

Que, la citada Misión de Estudios se encuentra en el ítem 102 del rubro 1.- Formación/ Calificación /

Especialización, del Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado mediante Resolución Suprema N° 091-2013-DE/ de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Organos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004;

Que, por lo anteriormente expuesto, la Misión de Estudios indicada deberá aprobarse con eficacia anticipada a partir del 12 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016, en aplicación a lo previsto en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la "Ley de Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444 de fecha 21 de marzo de 2001, que señala textualmente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar, con eficacia anticipada, la permanencia en Misión de Estudios en la ciudad de Pirassununga – República Federativa del Brasil del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, quienes se encuentran participando en el "Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV)" en la Academia de la Fuerza Aérea Brasileña, a partir del 12 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016:

Cadete de 2do. Año	FAP	DIEGO JOSE FLORES GUIZADO
NSA: 0-9795710	DNI:	70273928
Cadete de 2do. Año	FAP	JULIO ARMANDO LOBO YAPU
NSA: 0-9803411	DNI:	47493711

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo al concepto siguiente:

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero	
US \$ 500.00 / 31 días x 20 x 02 personas	= US\$ 645.16
US \$ 500.00 x 11 meses x 02 personas	= US\$ 11,000.00

Total a Pagar	= US\$ 11,645.16

Artículo 3°.- El pago correspondiente del 01 al 11 de enero de 2013, se efectuó con cargo al Presupuesto del

Sector Público del Año 2013, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución Suprema N° 595-2012 DE/ de fecha 13 de noviembre de 2012.

Artículo 4°.- El pago correspondiente a los años posteriores, se efectuará con cargo al presupuesto del año fiscal que corresponda.

Artículo 5°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 6°.- El Personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

939810-5

Autorizan viaje de Personal Militar del Ejército y de la Armada Peruana a Haití, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 221-2013-DE/

Lima, 20 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de noviembre de 2003, el señor Presidente de la República del Perú y el Secretario General de las Naciones Unidas suscribieron un Memorandum de Entendimiento mediante el cual el Perú confirmó su compromiso político y logístico con las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el mismo que fuera aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 28342 del 26 de agosto de 2004, y ratificado por Decreto Supremo N° 066-2004-RE del 05 de octubre de 2004;

Que, mediante Oficio N° 0333 CCFEAA/DAII/OP/REG del 27 de febrero de 2013, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas informa que el traslado del Contingente XVII-B de la Compañía de Infantería Perú a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), para el relevo correspondiente en la ciudad de Puerto Príncipe, República de Haití, se realizará del 22 al 28 de mayo de 2013;

Que, en tal sentido, además del personal militar que participará en el proceso de relevo, es necesario autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Coronel EP (R) Lincoln Lanza Cacho, Director de Coordinación de la Dirección General de Relaciones Internacionales y del Teniente Coronel EP Oscar David Vargas Ramos, Oficial de Enlace en el Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes del 22 al 28 de mayo del presente año visitarán las instalaciones de la Compañía de Infantería Perú en la República de Haití y supervisarán los procedimientos de despliegue y relevo del mencionado Contingente, así como del material correspondiente, en coordinación con los representantes de las Naciones Unidas; asimismo, es necesario autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Oficial de Mar Primero AP Rolando Rosales Gonzales, Técnico Administrativo de

la Dirección de Asuntos Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Internacionales, quien del 22 al 23 de mayo participará en las coordinaciones con los representantes de las Naciones Unidas para el despliegue y relevo del Contingente de la Compañía de Infantería Perú;

Que, el mencionado personal viajará y retornará en los vuelos de la Fuerza Aérea del Perú; no irrogando gastos por concepto de traslado de ida y vuelta, con excepción del pago de los viáticos correspondientes; asimismo, con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su retorno al país un día después de la misma;

Que, la presente Comisión de Servicio se encuentra prevista en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, Ítem 67, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema N° 091-2013-DE, del 15 de marzo de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2013 del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; La Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2012; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, al Coronel EP (R) Lincoln LANZA CACHO, identificado con DNI N° 43292981, Director de Coordinación de la Dirección General de Relaciones Internacionales y al Teniente Coronel EP Oscar David VARGAS RAMOS, identificado con DNI N° 43289832, Oficial de Enlace en el Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes visitarán las instalaciones de la Compañía de Infantería Perú en la República de Haití, y supervisarán los procedimientos de despliegue y relevo del Contingente de la citada Compañía, así como del material correspondiente, en coordinación con los representantes de las Naciones Unidas en la ciudad de Puerto Príncipe - República de Haití, del 22 al 28 de mayo de 2013; así como autorizar su retorno el 29 de mayo de 2013.

Artículo 2°.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicio al Oficial de Mar Primero AP Rolando ROSALES GONZALES, identificado con DNI N° 10382209, Técnico Administrativo de la Dirección de Asuntos Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Internacionales, quien participará en las coordinaciones con los representantes de las Naciones Unidas para el despliegue y relevo del Contingente de la Compañía de Infantería Perú, en la ciudad de Puerto Príncipe - República de Haití, del 22 al 23 de mayo de 2013.

Artículo 3°.- El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos

US\$ 240.00 x 2 personas x 7 días US\$ 3,360.00
US\$ 240.00 x 1 persona x 2 días US\$ 480.00

TOTAL A PAGAR

US\$ 3,840.00

Artículo 4°.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5°.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los

resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

939811-5

Autorizan viaje de Personal Militar y Civil FAP a Colombia y Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 222-2013-DE/FAP

Lima, 20 de mayo de 2013

Visto el Oficio NC-60-G841-N° 0976 de fecha 16 de mayo de 2013 del Comandante del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú y la Papeleta de Trámite NC-55-SGFA-N° 1875 de fecha 16 de mayo de 2013 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Boeing 737-528 FAP-356, que trasladará al señor Presidente de la República y Comitiva Oficial a las ciudades de Santiago de Cali - República de Colombia y Quito - República de Ecuador, del 22 al 24 de mayo de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora N° 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Boeing 737-528 FAP-356, que trasladará al señor Presidente de la República y Comitiva Oficial a las ciudades de Santiago de Cali - República de Colombia y Quito - República de Ecuador, del 22 al 24 de mayo de 2013;

Tripulación Principal

Comandante FAP NSA: O-9544187	MARCO ANTONIO APARICIO BACA DNI: 43412943	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9556188	CESAR AUGUSTO MACEDO GARCIA DNI: 02773543	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9573089	OSCAR GUILLERMO DELGADO GONZALES DNI: 07871146	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9589691	VICTOR ALFREDO VARGAS BLACIDO DNI: 43623935	Piloto
Técnico Inspector FAP NSA: S-60397183	MARIO CRUZ PACHECO DNI: 09712366	Mecánico
Técnico de 2da. FAP NSA: S-60738493	ORLANDO VALENCIA MALDONADO DNI: 09221031	Mecánico
Empleada Civil FAP NSA: C-70941901	ROSA LIZ GONZALES RUIZ DNI: 06624283	Hostess
Empleada Civil FAP NSA: C-71347907	CLAUDIA MARCELA ORTEGA FIGUEROA DNI: 45555238	Hostess
Empleada Civil FAP NSA: C-71361308	IVANNA TUESTA SANONI DNI: 42046732	Hostess
Empleada Civil FAP NSA: C-78066810	YELITZA MARIELA REYES LAUREANO DNI: 45560863	Hostess

Tripulación Alternativa

Comandante FAP NSA: O-9601791	CARLOS MANUEL ZAMORA CAVERO DNI: 09393112	Piloto
Empleado Civil FAP NSA: C-P0128910	LUIS ALFREDO MUÑOZ VIGNES DNI: 05372957	Piloto
Técnico Inspector FAP NSA: S-60529087	WILFREDO MARIANO PEREZ RONDAN DNI: 09714481	Mecánico
Empleada Civil FAP NSA: C-70729794	MARIANA LOURDES CASTRO LOAYZA DNI: 09997179	Hostess
Empleada Civil FAP NSA: C-71424110	MELISSA XIMENA CABANILLAS SOSA DNI: 45648824	Hostess

Artículo 2º.- La participación de la Tripulación Alternativa queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación por parte de la Tripulación Principal.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos:

US \$ 200.00 x 03 días x 10 personas = US \$ 6,000.00

TOTAL = US \$ 6,000.00

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

939811-6

PRODUCE

Califican para efecto del Decreto Legislativo N° 973 al inversionista del Contrato de Inversión para el desarrollo del proyecto denominado "Planta de Cemento El Silencio 8"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 003-2013-PRODUCE**

Lima, 20 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y el titular del Sector correspondiente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, para cada Contrato;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, establece que mediante Resolución Suprema del Sector correspondiente se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 14 de febrero de 2013 CEMENTOS PORTLAND S.A. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el Proyecto denominado "Planta de Cemento El Silencio 8", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, de conformidad con lo establecido por el artículo 3º del referido Decreto Legislativo;

Que, como consecuencia de la aprobación realizada por el Sector, el Ministerio de Economía y Finanzas ha realizado la evaluación de la Lista de bienes, servicios y contratos de construcción respectiva;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF;
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 973 a CEMENTOS PORTLAND S.A., por el desarrollo del proyecto denominado "Planta de Cemento El Silencio 8", en adelante el "Proyecto" de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 14 de febrero de 2013.

Artículo 2º.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de CEMENTOS PORTLAND S.A. asciende a US\$ 118 682 271,00 (Ciento Dieciocho Millones Seiscientos Ochoenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de un (01) año, ocho (08) meses y diecisiete (17) días, contado a partir del 14 de febrero de 2013.

La inversión antes indicada se desarrollará en las siguientes etapas:

a) Primera Etapa - Implementación del Molino: Se desarrollará desde el 14 de febrero de 2013 hasta el 31 de octubre de 2013 y asciende a US\$ 50 510 983,00 (Cincuenta Millones Quinientos Diez Mil Novecientos Ochoenta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

b) Segunda Etapa - Construcción de la Planta: Se desarrollará desde el 01 de noviembre de 2013 hasta el 31 de octubre de 2014 y asciende a US\$ 68 171 288,00 (Sesenta y Ocho Millones Ciento Setenta y Un Mil Doscientos Ochoenta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Artículo 3º.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en la Primera y Segunda Cláusula del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4º.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que refiere el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en el Anexo I y II de la presente Resolución; y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 14 de febrero de 2013 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 La Lista de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, según subpartidas nacionales, servicios y contratos de construcción se incluirá como un anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de CEMENTOS PORTLAND S.A., de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Artículo 5º.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de la Producción y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
 Ministra de la Producción

ANEXO I

Nº	CUODE	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
313 COMBUSTIBLES ELABORADOS			
1	313	2710.12.13.10	Gasolinas sin tetraetilo de plomo para motores de vehículos automóviles con un número de octano research
2	313	2710.12.13.21	Gasolinas sin tetraetilo de plomo para motores de vehículos automóviles con un Número de Octano Research (RON) superior o igual a 84, pero inferior a 90. Con 7.8% en volumen de alcohol carburante.
3	313	2710.12.13.29	Los demás gasolinas sin tetraetilo de plomo para motores de vehículos automóviles con un Número de Octano Research (RON) superior o igual a 84, pero inferior a 90.
4	313	2710.12.13.31	Gasolinas sin tetraetilo de plomo para motores de vehículos automóviles con un Número de Octano Research (RON) superior o igual a 90, pero inferior a 95. Con 7.8% en volumen de alcohol carburante.
5	313	2710.12.13.39	Los demás Gasolinas sin tetraetilo de plomo para motores de vehículos automóviles con un Número de Octano Research (RON) superior o igual a 90, pero inferior a 95.
6	313	2710.12.13.41	Los demás Gasolinas sin tetraetilo de plomo para motores de vehículos automóviles con un Número de Octano Research (RON) superior o igual a 95, pero inferior a 97. Con 7.8% en volumen de alcohol carburante.
7	313	2710.12.13.49	Los demás Gasolinas sin tetraetilo de plomo para motores de vehículos automóviles con un Número de Octano Research (RON) superior o igual a 95, pero inferior a 97.

Nº	CUODE	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
8	313	2710.12.13.51	Los demás Gasolinas sin tetraetilo de plomo para motores de vehículos automóviles con un Número de Octano Research (RON) superior o igual a 97. Con 7.8% en volumen de alcohol carburante
9	313	2710.12.13.59	Los demás Gasolinas sin tetraetilo de plomo para motores de vehículos automóviles con un Número de Octano Research (RON) superior o igual a 97.
10	313	2710.12.19.00	Las demás gasolinas sin tetraetilo de plomo.
11	313	2710.12.20.00	Gasolinas con tetraetilo de plomo.
12	313	2710.12.91.00	Espíritu de petróleo («White Spirit»).
13	313	2710.12.92.00	Carburorreactores tipo gasolina, para reactores y turbinas.
14	313	2710.12.95.00	Acéites livianos (ligeros) y preparaciones de petróleo o de mineral bituminoso, mezclas de n-olefinas.
15	313	2710.12.99.00	Los demás aceites livianos (ligeros) y preparaciones de petróleo o de mineral bituminoso.
16	313	2710.19.19.00	Los demás aceites medios y preparaciones de petróleo o de mineral bituminoso.
17	313	2710.19.21.11	Diesel 2, con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm.
18	313	2710.19.21.19	Los demás Diesel 2.
19	313	2710.19.21.99	Los demás gasoils (gasoleo).
20	313	2710.19.22.10	Fueloils: residual 6.
21	313	2710.19.22.90	Los demás aceites pesados: los demás fueloils (fuel).
22	313	2710.19.29.00	Los demás aceites pesados.
23	313	2710.19.32.00	Preparaciones a base de aceites pesados: mezclas de n-olefinas.
24	313	2710.19.39.00	Los demás preparaciones a base de aceites pesados.
25	313	2710.20.00.11	Diesel B2: Con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm
26	313	2710.20.00.12	Diesel B5: Con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm
27	313	2710.20.00.13	Diesel B20: Con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm
28	313	2710.20.00.19	Las demás mezclas de Diesel 2 con Biodiésel B100
29	313	2710.20.00.90	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyen el elemento base, que contengan biodiésel.
30	313	2710.91.00.00	Desechos de aceites que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB).
31	313	2711.12.00.00	Gas propano de petróleo.
32	313	2711.13.00.00	Gas butano de petróleo.
33	313	2711.29.00.00	Los demás gases de petróleo y demás hidrocarburos en estado gaseoso.
320 LUBRICANTES			
34	320	2710.19.38.00	Otros aceites lubricantes.
35	320	3403.99.00.00	Las demás preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes)
36	522	4006.90.00.00	Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar salvo los perfiles para recauchutar.
37	522	4009.11.00.00	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes [racores]), sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, sin accesorios
38	522	4009.12.00.00	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes [racores]),. Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, Con accesorios
39	522	4009.21.00.00	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes [racores]),. Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, Sin accesorios
40	522	4009.22.00.00	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes [racores]),. Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, Con accesorios
41	522	4009.31.00.00	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes [racores]),. Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil, Sin accesorios
42	522	4009.32.00.00	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes [racores]),. Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil, Con accesorios

N°	CUODE	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
43	522	4009.41.00.00	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes [racores]), Reforzados o combinados de otro modo con otras materias, Sin accesorios
44	522	4009.42.00.00	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes [racores]), Reforzados o combinados de otro modo con otras materias, Con accesorios
531 PRODUCTOS MINEROS PRIMARIOS			
45	531	2505.10.00.00	Arenas silíceas y arenas cuarzosas.
46	531	2505.90.00.00	Las demás arenas naturales de cualquier clase, excepto las arenas metalíferas del capítulo 26.
47	531	2512.00.00.00	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «Kieselguhr», tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.
48	531	2513.10.00.10	Piedra pómez en bruto o trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies").
532 PRODUCTOS MINEROS SEMIELABORADOS			
49	532	2508.10.00.00	Bentonita.
50	532	2508.30.00.00	Arcillas refractarias.
51	532	7210.90.00.00	Los demás productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.
52	532	7212.50.00.00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos de otro modo.
53	532	7212.60.00.00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados.
54	532	7214.30.10.00	Las demás barras de acero de fácil mecanización de sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm.
55	532	7214.30.90.00	Las demás barras de acero de fácil mecanización, excepto de sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm.
56	532	7215.10.10.00	Las demás barras de acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío, de sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm.
57	532	7215.10.90.00	Las demás barras de acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío, excepto de sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm.
58	532	7222.11.10.00	Barras de acero inoxidable simplemente laminadas o extrudidas en caliente, de sección circular, con diámetro inferior o igual a 65 mm.
59	532	7222.11.90.00	Barras de acero inoxidable simplemente laminadas o extrudidas en caliente, de sección circular, con diámetro superior a 65 mm.
60	532	7222.19.10.00	Las demás barras de acero inoxidable simplemente laminadas o extrudidas en caliente de sección transversal inferior o igual a 65 mm.
61	532	7222.19.90.00	Las demás barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente de acero inoxidable.
62	532	7222.20.10.00	Barras de acero inoxidable simplemente obtenidas o acabadas en frío, de sección circular, de diámetro inferior o igual a 65 mm.
63	532	7222.20.90.00	Barras de acero inoxidable simplemente obtenidas o acabadas en frío, de sección circular, de diámetro superior a 65 mm.
64	532	7222.30.10.00	Las demás barras de acero inoxidable, de sección circular, de diámetro inferior o igual a 65 mm.
65	532	7222.30.90.00	Las demás barras de acero inoxidable, excepto las de sección circular, de diámetro inferior o igual a 65 mm.
66	532	7228.10.00.00	Barras de acero rápido.
67	532	7228.20.10.00	Barras de acero silicomanganeso, de sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm.
68	532	7228.40.90.00	Las demás barras, simplemente forjadas de los demás aceros aleados.
69	532	7228.50.90.00	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío de los demás aceros
70	532	7228.60.90.00	Las demás Barras de los demás aceros aleados
71	532	7403.22.00.00	Aleaciones de cobre a base de cobre-estaño (bronce)
72	532	7411.10.00.00	Tubos de cobre refinado.
73	532	7411.21.00.00	Tubos de aleaciones de cobre a base de cobre - cinc (latón)
74	532	7411.22.00.00	Tubos de aleaciones de cobre a base de cobre - níquel o de cobre - níquel - cinc.
75	532	7411.29.00.00	Los demás tubos de aleaciones de cobre.
76	532	7507.11.00.00	Tubos De níquel sin alear
77	532	7507.12.00.00	Tubos de aleaciones de níquel.
78	532	7608.10.10.00	Con diámetro exterior inferior o igual a 9.52 mm y espesor de pared inferior a 0.9 mm
79	532	7608.10.90.00	Los demás tubos de aluminio sin alear.

N°	CUODE	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
80	532	7608.20.00.00	Tubos de aleaciones de aluminio.
81	532	9001.10.00.00	Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas.
533 PRODUCTOS MINEROS ELABORADOS			
82	533	6806.10.00.00	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas
83	533	6812.99.50.00	Juntas o empaquetaduras
84	533	7310.10.00.00	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares para cualquier materia, de fundición hierro o acero, de capacidad superior o igual a 50 l.
85	533	7310.29.90.00	Los demás depósitos, barriles, tambores, bidones, cajas y recipientes similares para cualquier materia, de fundición hierro o acero, de capacidad inferior a 50 l, excepto los recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen.
86	533	7312.10.90.00	Los demás cables de hierro o acero sin aislar para electricidad.
87	533	7312.90.00.00	Trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.
88	533	7314.12.00.00	Telas metálicas tejidas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.
89	533	7314.14.00.00	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable.
90	533	7314.19.10.00	Telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas.
91	533	7314.19.90.00	Las demás telas metálicas tejidas de hierro o acero.
92	533	7314.20.00.00	Redes y rejillas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ² , de hierro o acero.
93	533	7314.31.00.00	Las demás redes y rejillas, soldadas en los puntos de cruce cincadas, de hierro o acero.
94	533	7314.39.00.00	Las demás redes y rejillas, soldadas en los puntos de cruce, excepto las cincadas, de hierro o acero.
95	533	7314.41.00.00	Las demás telas metálicas, redes y rejillas cincadas, de hierro o acero.
96	533	7314.42.00.00	Las demás telas metálicas, redes y rejillas revestidas de plástico, de hierro o acero.
97	533	7314.49.00.00	Las demás telas metálicas, redes y rejillas de hierro o acero.
98	533	7314.50.00.00	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.
99	533	7315.12.00.00	Las demás cadenas articuladas de fundición de hierro o acero
100	533	7315.89.00.00	Las demás cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.
101	533	7325.91.00.00	Bolas y artículos similares para molinos de fundición de hierro o acero.
102	533	7325.99.00.00	Las demás bolas y artículos similares para molinos hierro o acero.
103	533	7326.90.10.00	Barras de sección variable
104	533	7326.90.90.00	Las demás manufacturas de hierro o acero que no son barras de sección variable.
105	533	7412.10.00.00	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos) de cobre refinado.
106	533	7412.20.00.00	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos) de aleaciones de cobre.
107	533	7413.00.00.00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.
108	533	7419.99.10.00	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), de cobre.
109	533	7419.99.90.00	Las demás manufacturas de cobre.
110	533	7507.20.00.00	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos) de níquel.
111	533	7508.10.00.00	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel.
112	533	7609.00.00.00	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos) de aluminio.
113	533	7612.90.90.00	Los demás depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio.
114	533	7614.10.00.00	Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad, con alma de acero.
115	533	7614.90.00.00	Los demás cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad.
116	533	7616.99.90.00	Las demás manufacturas de aluminio que no son telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio. No incluye chapas y tiras, extendidas (desplegadas).
117	533	7907.00.90.00	Las demás manufacturas de cinc.
118	533	8007.00.30.00	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos)
119	533	8307.10.00.00	Tubos flexibles De hierro o acero, incluso con sus accesorios

N°	CUODE	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
120	533	8307.90.00.00	Tubos flexibles de los demás metales comunes, incluso con sus accesorios.
121	533	8311.90.00.00	Los demás alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico.
122	533	8471.60.20.00	Teclados, dispositivos por coordenadas x-y
123	533	8473.30.00.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71
124	533	8481.10.00.90	Los demás válvulas reductoras de presión.
125	533	8481.20.00.90	Las demás Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas
126	533	8481.30.00.90	Las demás válvulas de retención
127	533	8481.40.00.90	Las demás válvulas de alivio o seguridad.
128	533	8481.80.20.00	Válvulas llamadas «árboles de Navidad».
129	533	8481.80.30.00	Válvulas para neumáticos.
130	533	8481.80.40.00	Válvulas esféricas.
131	533	8481.80.51.00	Válvulas de compuerta de diámetro nominal inferior o igual a 100 mm, para presiones superiores o iguales a 13,8 Mpa .
132	533	8481.80.59.00	Las demás válvulas de compuerta de diámetro nominal inferior o igual a 100 mm.
133	533	8481.80.60.00	Las demás válvulas de compuerta
134	533	8481.80.70.00	Válvulas de globo de diámetro nominal inferior o igual a 100 mm.
135	533	8481.80.80.00	Las demás válvulas solenoides.
136	533	8481.80.91.00	Válvulas dispensadoras.
137	533	8481.80.99.00	Los demás válvulas dispensadoras
138	533	8481.90.10.00	Cuerpos para válvulas llamadas «árboles de navidad».
139	533	8481.90.90.00	Las demás partes de artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.
140	533	8482.10.00.00	Rodamientos de bolas
141	533	8482.20.00.00	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos
142	533	8482.30.00.00	Rodamientos de rodillos en forma de tonel
143	533	8482.40.00.00	Rodamientos de agujas
144	533	8482.50.00.00	Rodamientos de rodillos cilíndricos
145	533	8482.80.00.00	Los demás, Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas incluidos los rodamientos combinados
146	533	8482.91.00.00	Bolas, rodillos y agujas para Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.
147	533	8482.99.00.00	Las demás Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.
148	533	8483.20.00.00	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados
149	533	8483.30.90.00	Los demás Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes
150	533	8483.40.30.00	Engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de motores de aviación.
151	533	8483.40.91.00	Reductores, multiplicadores y variadores de velocidad
152	533	8483.40.92.00	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente
153	533	8483.40.99.00	Los demás engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente
154	533	8483.90.40.00	Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presenta dos aisladamente
155	533	8483.90.90.00	Partes de ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presenta dos aisladamente
156	533	8484.10.00.00	Juntas metaloplásticas
157	533	8507.10.00.00	Acumuladores eléctricos de plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)
158	533	8507.20.00.00	Los demás acumuladores de plomo
159	533	8507.30.00.00	Acumuladores eléctricos de níquel-cadmio
160	533	8507.40.00.00	Acumuladores eléctricos de níquel-hierro
161	533	8507.50.00.00	Acumuladores eléctricos de níquel-hidruro metálico
162	533	8507.60.00.00	Acumuladores eléctricos de iones de litio
163	533	8507.80.00.00	Los demás acumuladores eléctricos
164	533	8507.90.10.00	Cajas y tapas de acumuladores eléctricos
165	533	8507.90.20.00	Separadores de acumuladores eléctricos
166	533	8507.90.30.00	Placas de acumuladores eléctricos
167	533	8507.90.90.00	Las demás partes de acumuladores eléctricos
168	533	8511.10.90.00	Las demás bujías de encendido excepto para motores de aviación.

N°	CUODE	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
169	533	8511.20.90.00	Los demás magnetos, dinamomagnetos, volantes magnéticos excepto para motores de aviación.
170	533	8511.40.90.00	Los demás motores de arranque, aunque funcionen también como generadores.
171	533	8511.50.90.00	Los demás generadores.
172	533	8511.80.90.00	Los demás aparatos y dispositivos de encendido o arranque.
173	533	8532.10.00.00	Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar.
174	533	8532.21.00.00	Los demás condensadores fijos de tantalio.
175	533	8532.22.00.00	Los demás condensadores fijos electrolíticos de aluminio.
176	533	8532.23.00.00	Los demás condensadores fijos con dieléctrico de cerámica de una sola capa.
177	533	8532.24.00.00	Los demás condensadores fijos con dieléctrico de cerámica, multicapas.
178	533	8532.25.00.00	Los demás condensadores fijos con dieléctrico de papel o plástico.
179	533	8532.29.00.00	Los demás condensadores fijos.
180	533	8532.30.00.00	Condensadores variables o ajustables.
181	533	8536.70.00.00	Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.
182	533	8540.79.00.00	Los demás tubos para hiperfrecuencias, excepto los controlados por rejilla.
183	533	8540.81.00.00	Tubos receptores o amplificadores
184	533	8540.89.00.00	Las demás lámparas, tubos y válvulas que no son Tubos receptores o amplifi cadores
185	533	8541.40.90.00	Los demás dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz
186	533	8542.31.00.00	Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos.
187	533	8542.33.00.00	Amplificadores.
188	533	8542.39.00.00	Los demás circuitos electrónicos integrados.
189	533	8544.20.00.00	Cables y demás conductores eléctricos coaxiales
190	533	8544.42.10.00	Los demás conductores eléctricos provistos de pieza de conexión para una tensión inferior o igual a 1,000 V, de telecomunicación.
191	533	8544.42.20.00	Los demás conductores eléctricos provistos de pieza de conexión para una tensión inferior o igual a 1,000 V, de cobre.
192	533	8544.42.90.00	Los demás conductores eléctricos sin piezas de conexión para una tensión inferior o igual a 1,000 V.
193	533	8544.49.10.10	Los demás conductores eléctricos de cobre para una tensión inferior o igual a 80 V.
194	533	8544.49.10.90	Los demás conductores eléctricos de cobre para una tensión inferior o igual a 1000 V, sin piezas de conexión.
195	533	8544.49.90.10	Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V, sin piezas de conexión.
196	533	8544.49.90.90	Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1.000 V provistos de piezas de conexión
197	533	8544.60.10.00	Los demás conductores eléctricos de cobre para una tensión superior a 1000 V.
198	533	8544.60.90.00	Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V
199	533	8544.70.00.00	Cables de fibras ópticas.
200	533	8547.90.10.00	Tubos y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados interiormente
201	533	9405.91.00.00	Partes de vidrio de aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores), no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosas y artículos similares, con fuente de luz inseparable, no expresados ni comprendidos en otra parte
202	533	9405.99.00.00	Las demás partes de aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores), no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosas y artículos similares, con fuente de luz inseparable, no expresados ni comprendidos en otra parte
		552 PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS SEMIELABORADOS	
203	552	3819.00.00.00	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites
204	552	3824.40.00.00	Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones.
205	552	3901.10.00.00	Poliétileno en formas primarias de densidad inferior a 0,94

Nº	CUODE	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
206	552	3901.20.00.00	Poliétileno en formas primarias de densidad superior o igual a 0,94
207	552	3903.11.00.00	Poliestireno expandible
208	552	3903.19.00.00	Los demás polímeros de estireno en formas primarias.
209	552	3909.40.00.00	Resinas fenólicas.
210	552	3909.50.00.00	Poliuretanos
211	552	3917.29.10.00	Tubos rígidos de los demás plásticos de fibra vulcanizada.
212	552	3917.32.99.00	Los demás tubos de plástico, sin reforzar ni combinar con otras materias.
213	552	5506.10.00.00	Fibras de nailon o demás poliamidas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.
214	552	5506.20.00.00	Fibras de poliésteres, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.
215	552	5506.30.00.00	Fibras acrílicas o modacrílicas cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.
216	552	5506.90.00.00	Las demás fibras sintéticas discontinuas cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.
217	552	5507.00.00.00	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.
553 PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS ELABORADOS			
218	553	3601.00.00.00	Pólvora.
219	553	3602.00.11.00	Dinamitas.
220	553	3602.00.19.00	Los demás explosivos preparados, excepto las pólvoras a base de derivados nitratos orgánicos.
221	553	3602.00.20.00	Los demás explosivos preparados, excepto las pólvoras a base de nitrato de amonio.
222	553	3602.00.90.00	Los demás explosivos preparados, excepto las pólvoras.
223	553	3603.00.10.00	Mechas de seguridad.
224	553	3603.00.20.00	Cordones detonantes.
225	553	3603.00.30.00	Cebos.
226	553	3603.00.40.00	Cápsulas fulminantes.
227	553	3603.00.50.00	Inflamadores.
228	553	3603.00.60.00	Detonadores eléctricos.
229	553	3813.00.20.00	Granadas o bombas extintoras.
612 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SEMIELABORADOS			
230	612	2523.10.00.00	Cementos sin pulverizar («clinker»).
231	612	2523.21.00.00	Cemento Portland blanco, incluso coloreado artificialmente.
232	612	2523.29.00.00	Los demás Cemento Portland.
233	612	2523.30.00.00	Cementos aluminosos.
234	612	2523.90.00.00	Los demás cementos hidráulicos.
235	612	7214.10.00.00	Barras de hierro o acero sin alear forjadas.
236	612	7214.20.00.00	Barras de hierro o acero sin alear con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado.
237	612	7214.91.10.00	Las demás barras de hierro o acero sin alear de sección transversal rectangular inferior o igual a 100 mm.
238	612	7214.91.90.00	Las demás de las demás barras de hierro o acero sin alear de sección transversal rectangular.
239	612	7214.99.10.00	Las demás barras de hierro o acero sin alear de sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm.
240	612	7214.99.90.00	Las demás barras de hierro o acero sin alear simplemente forjadas, laminadas o extrudidas en caliente de sección transversal, rectangular.
241	612	7215.50.10.00	Las demás barras de hierro o acero sin alear, simplemente obtenidas o acabadas en frío, de sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm.
242	612	7215.50.90.00	Los demás barras de hierro o acero sin alear simplemente obtenidas o acabadas en frío
243	612	7215.90.10.00	Las demás de las demás barras de hierro o acero sin alear de sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm.
244	612	7215.90.90.00	Las demás barras de hierro o acero sin alear de sección circular de diámetro inferior o igual a 100 mm.
245	612	7216.10.00.00	Perfiles de hierro o acero sin alear en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm.
246	612	7216.21.00.00	Perfiles de hierro o acero en L simplemente laminados o extrudidos en caliente de altura inferior a 80 mm.
247	612	7216.22.00.00	Perfiles de hierro o acero en T simplemente laminados o extrudidos en caliente de altura inferior a 80 mm.
248	612	7216.31.00.00	Perfiles de hierro o acero en U simplemente laminados o extrudidos en caliente de altura inferior a 80 mm.
249	612	7216.32.00.00	Perfiles de hierro o acero en I simplemente laminados o extrudidos en caliente de altura inferior a 80 mm.
250	612	7216.33.00.00	Perfiles de hierro o acero en H simplemente laminados o extrudidos en caliente de altura superior o igual a 80 mm.

Nº	CUODE	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
251	612	7216.40.00.00	Perfiles de hierro o acero en L o en T simplemente laminados o extrudidos en caliente de altura superior o igual a 80 mm.
252	612	7216.50.00.00	Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de hierro o acero sin alear.
253	612	7216.61.00.00	Perfiles de hierro o acero sin alear simplemente obtenidos o acabados en frío, obtenidos a partir de productos laminados planos.
254	612	7216.69.00.00	Los demás perfiles de hierro o acero sin alear simplemente obtenidos o acabados en frío.
255	612	7216.91.00.00	Los demás perfiles de hierro o acero sin alear, obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos.
256	612	7216.99.00.00	Los demás perfiles de hierro o acero sin alear.
257	612	7222.40.00.00	Perfiles de acero inoxidable.
258	612	7228.70.00.00	Perfiles de los demás aceros aleados.
613 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ELABORADOS			
259	613	3816.00.00.00	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida 38.01.
260	613	3917.21.90.00	Los demás tubos rígidos de polímero de etileno.
261	613	3917.22.00.00	Tubos rígidos de polímero de propileno.
262	613	3917.23.90.00	Los demás tubos rígidos de polímeros de cloruro de vinilo. (Excepto para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros.)
263	613	3917.29.99.00	Tubos rígidos de los demás plásticos.
264	613	3917.31.00.00	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa
265	613	3917.33.90.00	Los demás tubos de plástico, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios.
266	613	3917.39.90.00	Los demás tubos de plástico.
267	613	3917.40.00.00	Accesorios de tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes [racores]), de plástico.
268	613	3925.10.00.00	Depositos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l (Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte).
269	613	4418.40.00.00	Obras y piezas de carpintería para construcciones: Encofrados para hormigón de madera.
270	613	6810.11.00.00	Bloques y ladrillos para la construcción de cemento, hormigón o piedra artificial.
271	613	6810.19.00.00	Tejas, losetas, losas y artículos similares de cemento, hormigón o piedra artificial.
272	613	6810.91.00.00	Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil, de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armados.
273	613	6810.99.00.00	Las demás manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial incluso armadas.
274	613	7303.00.00.00	Tubos y perfiles huecos, de fundición.
275	613	7304.11.00.00	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, De acero inoxidable
276	613	7304.19.00.00	Los demás Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos.
277	613	7304.22.00.00	Tubos de perforación de acero inoxidable.
278	613	7304.31.00.00	Los demás Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero, de sección circular, de hierro o acero sin alear, Estirados o laminados en frío
279	613	7304.39.00.00	Los demás Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de sección circular, de hierro o acero sin alear.
280	613	7304.41.00.00	Los demás Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de sección circular, de acero inoxidable, Estirados o laminados en frío
281	613	7304.49.00.00	Los demás Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de sección circular, de acero inoxidable.
282	613	7304.51.00.00	Los demás Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de sección circular, de los demás aceros aleados, Estirados o laminados en frío.
283	613	7304.59.00.00	Los demás Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de sección circular, de los demás aceros aleados.
284	613	7304.90.00.00	Los demás Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero.
285	613	7305.11.00.00	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos soldados longitudinalmente con arco sumergido, de hierro o acero.
286	613	7305.12.00.00	Los demás tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, soldados longitudinalmente, de hierro o acero.
287	613	7305.19.00.00	Los demás tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, de hierro o acero.

N°	CUODE	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
288	613	7305.31.00.00	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero, soldados longitudinalmente.
289	613	7305.39.00.00	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero, soldados.
290	613	7305.90.00.00	Los demás tubos (por ejemplo soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero
291	613	7306.11.00.00	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos Soldados, de acero inoxidable
292	613	7306.19.00.00	Los demás Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos.
293	613	7306.21.00.00	Tubos de entubación («casing») o de producción («tubings»), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas Soldados, de acero inoxidable
294	613	7306.30.10.00	Los demás tubos y perfiles huecos, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alea, con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,6%
295	613	7306.30.91.00	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alea, de diámetro externo hasta 16 mm, de doble pared.
296	613	7306.30.92.00	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alea, de diámetro inferior o igual a 10 mm, de pared sencilla.
297	613	7306.30.99.00	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alea.
298	613	7306.40.00.00	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados) de sección circular, de acero inoxidable.
299	613	7306.50.00.00	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados) soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados.
300	613	7306.61.00.00	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero, soldados, excepto los de sección circular: De sección cuadrada o rectangular.
301	613	7306.69.00.00	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero, soldados, excepto los de sección circular.
302	613	7306.90.00.00	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.
303	613	7307.11.00.00	Accesorios de tubería de fundición no maleable, moldeados.
304	613	7307.19.00.00	Los demás accesorios de tubería, moldeados, de fundición, hierro o acero.
305	613	7307.21.00.00	Bridas de acero inoxidable.
306	613	7307.22.00.00	Codos, curvas y manguitos, roscados de acero inoxidable.
307	613	7307.23.00.00	Accesorios de tubería para soldar a tope de acero inoxidable.
308	613	7307.29.00.00	Los demás accesorios de tubería de acero inoxidable.
309	613	7307.91.00.00	Bridas de fundición de hierro o acero.
310	613	7307.92.00.00	Codos, curvas y manguitos, roscados de fundición, hierro o acero.
311	613	7307.93.00.00	Accesorios de tubería para soldar a tope de fundición, hierro o acero.
312	613	7307.99.00.00	Los demás accesorios de tubería de fundición, hierro o acero.
313	613	7308.20.00.00	Torres y castilletes de fundición, hierro o acero.
314	613	7308.90.90.00	Las demás construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas) de fundición, hierro o acero.
315	613	7610.90.00.00	Los demás construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales, balastradas), de aluminio.
316	613	7616.91.00.00	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio

N°	CUODE	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
317	613	7806.00.30.00	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos) de plomo.
318	613	7907.00.20.00	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos) de cinc.
319	613	8302.41.00.00	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares para edificios.
320	613	9405.40.90.00	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado.
321	613	9406.00.00.00	Construcciones Prefabricadas
710 MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS			
322	710	8432.21.00.00	Gradas (rastras) de discos.
323	710	8432.29.10.00	Las demás gradas (rastras), escarificadores y extirpadores (Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras).
324	710	8432.80.00.00	Las demás máquinas, aparatos y artefactos.
810 MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, SERVICIO Y CIENTÍFICOS			
325	810	6903.10.10.00	Retortas y crisoles con un contenido de grafito u otro carbono o mezcla de ambos, superior al 50% en peso.
326	810	6903.10.90.00	Los demás artículos cerámicos refractarios con contenido de grafito u otro carbono o mezcla de ambos, superior al 50% en peso.
327	810	6903.20.10.00	Retortas y crisoles con contenido de alumina o mezcla de alumina y sílice, superior al 50% en peso.
328	810	6903.20.90.00	Los demás artículos cerámicos con contenido de alumina o una mezcla de alumina y sílice, superior al 50% en peso.
329	810	6903.90.10.00	Las demás retortas y crisoles.
330	810	6903.90.90.00	Los demás artículos cerámicos refractarios excepto de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas.
331	810	8423.20.00.00	Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador.
332	810	8423.30.10.00	Dosificadoras de cemento, asfalto o materias similares
333	810	8423.30.90.00	Las demás básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva.
334	810	8423.81.00.10	Los demás aparatos e instrumentos de pesar de funciones múltiples o usos especiales.
335	810	8423.81.00.90	Las demás básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en
336	810	8423.82.10.00	Aparatos e instrumentos para pesar vehículos con capacidad superior a 30 Kg, pero inferior o igual a 5000 Kg.
337	810	8423.82.90.10	Básculas y balanzas para pesada constante con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5.000 kg de funciones múltiples o usos especiales.
338	810	8423.82.90.90	Los demás básculas y balanzas para pesada constante con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5.000 kg.
339	810	8423.89.90.10	Los demás básculas y balanzas para pesada constante.
340	810	8423.89.90.90	Las demás balanzas de funciones múltiples o de usos especiales.
341	810	8423.90.00.00	Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar.
342	810	8471.30.00.00	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador
343	810	8471.41.00.00	Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida
344	810	8471.49.00.00	Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos presentadas en forma de sistemas
345	810	8471.50.00.00	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida
346	810	8471.60.90.00	Las demás unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura:
347	810	8471.70.00.00	Unidades de memoria
348	810	8471.80.00.00	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos
349	810	8471.90.00.00	Los demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquina para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, noexpres

N°	CUODE	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
350	810	9015.10.00.00	Telémetros.
351	810	9015.20.10.00	Teodolitos.
352	810	9015.20.20.00	Taquímetros.
353	810	9015.30.00.00	Niveles.
354	810	9015.80.10.00	Los demás instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, eléctricos o electrónicos.
355	810	9015.80.90.00	Los demás instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica.
356	810	9015.90.00.00	Partes y accesorios de instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica.
357	810	9024.10.00.00	Máquinas y aparatos para ensayos de metal.
358	810	9024.80.00.00	Las demás máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales.
359	810	9024.90.00.00	Partes y accesorios de máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales.
360	810	9025.19.19.00	Los demás termómetros eléctricos o electrónicos excepto para vehículos del Capítulo 87
361	810	9025.19.90.00	Los demás densímetros, areómetros, pesalquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí, eléctricos o electrónicos.
362	810	9025.80.41.00	Higrómetros y sicrómetros.
363	810	9026.10.12.00	Indicadores de nivel eléctricos o electrónicos para medida o control del caudal o nivel de líquidos.
364	810	9026.10.19.00	Los demás Instrumentos y aparatos Eléctricos o electrónicos para la medida o control del caudal
365	810	9026.10.90.00	Los demás instrumentos y aparatos que no sean eléctricos o electrónicos para medida o control del caudal.
366	810	9026.20.00.00	Instrumentos y aparatos para medida o control de presión
367	810	9026.80.11.00	Los demás instrumentos y aparatos Contadores de calor de par termoelectrónico
368	810	9026.80.19.00	Los demás instrumentos y aparatos eléctricos y electrónicos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases.
369	810	9026.80.90.00	Los demás instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases.
370	810	9027.10.10.00	Analizadores de gases o humos eléctricos o electrónicos.
371	810	9027.10.90.00	Los demás analizadores de gases o humos.
372	810	9027.20.00.00	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis.
373	810	9027.30.00.00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).
374	810	9027.50.00.00	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)
375	810	9027.80.20.00	Polarímetros, medidores de pH (peachímetros), turbidímetros, salinómetros y dilatómetros.
376	810	9027.80.30.00	Detectores de humo
377	810	9027.80.90.00	Los demás instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos.
378	810	9027.90.90.00	Partes y accesorios polarímetros, medidores de pH (peachímetros), turbidímetros, salinómetros y dilatómetros.
379	810	9030.39.00.00	Los demás, instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia con dispositivo registrador
380	810	9030.40.00.00	Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsionómetros, sofómetros)
381	810	9031.80.30.00	Planímetros.
382	810	9031.80.90.00	Los demás aparatos, instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.
383	810	9032.10.00.00	Termostatos
384	810	9032.20.00.00	Manostatos (presostatos)
385	810	9032.81.00.00	Los demás instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos Hidráulicos o neumáticos
386	810	9032.89.11.00	Reguladores de voltaje para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A.

N°	CUODE	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
387	810	9032.89.19.00	Los demás reguladores de voltaje para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A.
388	810	9032.89.90.00	Los demás Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos
820 HERRAMIENTAS			
389	820	8424.10.00.00	Extintores, incluso cargados.
390	820	8467.11.10.00	Taladradoras, perforadoras y similares.
391	820	8467.11.90.00	Las demás herramientas neumáticas.
392	820	8467.19.10.00	Las demás herramientas compactadores y apisonadoras.
393	820	8467.19.20.00	Vibradoras de hormigon neumáticas de uso manual
394	820	8467.19.90.00	Las demás herramientas neumáticas de uso manual
395	820	8467.21.00.00	Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas.
396	820	8467.29.00.00	Las demás herramientas con motor eléctrico incorporado, de uso manual.
830 PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL			
397	830	4010.11.00.00	Correas transportadoras Reforzadas solamente con metal
398	830	4010.12.00.00	Correas transportadoras Reforzadas solamente con materia textil
399	830	4010.19.10.00	Correas transportadoras Reforzadas solamente con plástico
400	830	4010.19.90.00	Las demás Correas transportadoras
401	830	4010.31.00.00	Correas de transmisión sin fi n, estríadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm
402	830	4010.32.00.00	Correas de transmisión sin fi n, sin estríar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm
403	830	4010.33.00.00	Correas de transmisión sin fi n, estríadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm
404	830	4010.34.00.00	Correas de transmisión sin fi n, sin estríar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm
405	830	4010.35.00.00	Correas de transmisión sin fi n, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm
406	830	4010.36.00.00	Correas de transmisión sin fi n, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm
407	830	4010.39.00.00	Las demás correas de transmisión.
408	830	4205.00.10.00	Correas de transmisión de cuero natural o cuero regenerado.
409	830	5910.00.00.00	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.
410	830	8412.21.00.00	Motores hidráulicos con movimiento rectilíneo (cilindros)
411	830	8412.31.00.00	Motores neumáticos con movimiento rectilíneo (cilindros).
412	830	8413.11.00.00	Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes
413	830	8413.19.00.00	Las demás Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo
414	830	8413.20.00.00	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.
415	830	8413.30.20.00	Las demás bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión bombas de inyección.
416	830	8413.30.99.00	Las demás bombas para motores de encendido por chispa o compresión.
417	830	8413.40.00.00	Bombas para hormigón
418	830	8413.50.00.00	Las demás bombas volumétricas alternativas.
419	830	8413.60.10.00	Las demás bombas volumétricas rotativas, bombas de doble tornillo helicoidal de flujo axial.
420	830	8413.60.90.00	Las demás bombas volumétricas rotativas
421	830	8413.70.11.00	Las demás bombas centrífugas, monocelulares con diámetro de salida inferior o igual a 100 mm.
422	830	8413.70.19.00	Las demás bombas centrífugas monocelulares.
423	830	8413.70.21.00	Las demás bombas centrífugas multicelulares, con diámetro de salida inferior o igual a 300 mm.
424	830	8413.70.29.00	Las demás bombas centrífugas multicelulares.
425	830	8413.81.10.00	Las demás bombas de inyección.
426	830	8413.81.90.00	Las demás bombas elevadores de líquidos y bombas de inyección.
427	830	8413.82.00.00	Bombas elevadores de líquidos.
428	830	8413.91.10.00	Bombas para distribución o venta de carburante.

N°	CUODE	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
429	830	8413.91.30.00	Partes de bombas para carburante, aceite o refrigerante de los demás motores.
430	830	8413.91.90.00	Partes de las demás bombas..
431	830	8413.92.00.00	Partes de bombas de elevadores de líquidos.
432	830	8414.10.00.00	Bombas de vacío.
433	830	8414.30.40.00	Compresores para aparatos para acondicionamiento de aire utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.
434	830	8414.30.91.00	Compresores herméticos o semiherméticos, de potencia inferior o igual a 0,37 kw (1/2 hp)
435	830	8414.30.92.00	Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos herméticos o semiherméticos, de potencia superior a 0,37 kW (1/2 HP).
436	830	8414.30.99.00	Los demás compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos.
437	830	8414.40.10.00	Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas de potencia inferior a 30 kW (40 HP).
438	830	8414.40.90.00	Los demás compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas.
439	830	8414.59.00.00	Los demás ventiladores con motor eléctrico incorporado
440	830	8414.80.10.00	Compresores para vehículos automóviles.
441	830	8414.80.21.00	Los demás compresores de potencia inferior a 30 kw (40 hp)
442	830	8414.80.22.00	Los demás compresores de potencia superior o igual a 30 kW (40 HP) e inferior a 262,5 kW (352 HP)
443	830	8414.80.23.00	Los demás compresores de potencia superior o igual a 262,5 kw (352 hp)
444	830	8414.80.90.00	Los demás compresores
445	830	8414.90.10.00	Partes de compresores
446	830	8414.90.90.00	Las demás partes de compresores.
447	830	8416.20.10.00	Quemadores de combustibles sólidos pulverizados
448	830	8416.20.20.00	Quemadores de gases
449	830	8416.20.30.00	Quemadores mixtos
450	830	8466.30.00.00	Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta
451	830	8515.90.00.00	Partes de las máquinas y aparatos para soldar.
		840 MAQUINARIA INDUSTRIAL	
452	840	8402.11.00.00	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora
453	840	8402.12.00.00	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora
454	840	8402.19.00.00	Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas
455	840	8402.20.00.00	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada"
456	840	8402.90.00.00	Partes de calderas de vapor, excepto las de calefacción central
457	840	8404.10.00.00	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03
458	840	8404.20.00.00	Condensadores para máquinas de vapor
459	840	8404.90.00.00	Partes de aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03
460	840	8410.11.00.00	Turbinas y ruedas hidráulicas de potencia inferior o igual a 1.000 kw
461	840	8410.12.00.00	Turbinas y ruedas hidráulicas de potencia superior a 1000 kW pero inferior o igual a 10000 kW.
462	840	8410.13.00.00	Turbinas y ruedas hidráulicas de potencia superior a 10.000 kw
463	840	8410.90.00.00	Partes para turbinas y ruedas hidráulicas, incluidos los reguladores
464	840	8412.29.00.00	Los demás motores hidráulicos
465	840	8412.39.00.00	Los demás Motores neumáticos
466	840	8412.80.10.00	Motores de viento o eolios.
467	840	8412.80.90.00	Los demás motores y máquinas motrices.
468	840	8415.10.10.00	Acondicionadores de aire para pared o ventana con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora
469	840	8415.10.90.00	Las demás máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados («split-system»).
470	840	8415.81.10.00	Acondicionadores de aire con válvula de inversión y equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora
471	840	8415.81.90.00	Los demás máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura, con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversible

N°	CUODE	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
472	840	8415.82.20.00	Las demás máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire, con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora.
473	840	8415.82.30.00	Los demás acondicionadores de aire con equipo de enfriamiento superior a 30.000 BTU/hora pero inferior o igual a 240.000 BTU/hora
474	840	8415.82.40.00	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire con equipo de enfriamiento superior a 240.000 BTU/hora.
475	840	8415.83.10.00	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, Sin equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora
476	840	8415.83.90.00	Las demás máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico, sin equipo de enfriamiento.
477	840	8415.90.00.00	Partes de las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador Con motor y Los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.
478	840	8417.10.00.00	Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las pirritas) o de los metales
479	840	8417.80.90.00	Los demás hornos.
480	840	8417.90.00.00	Partes para hornos industriales o de laboratorio, incluso incineradores.
481	840	8419.39.91.00	Los demás aparatos y dispositivos, aunque se calienten electrónicamente, para minerales
482	840	8419.39.99.00	Los demás secadores.
483	840	8419.40.00.00	Aparatos de destilación o rectificación
484	840	8419.50.90.00	Los demás intercambiadores de calor
485	840	8419.60.00.00	Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases
486	840	8421.21.90.00	Los demás aparatos para filtrar o depurar agua.
487	840	8421.23.00.00	Aparatos para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión.
488	840	8421.29.10.00	Filtros prensa
489	840	8421.29.20.00	Filtros magnéticos y electromagnéticos
490	840	8421.29.30.00	Filtros concebidos exclusiva o principalmente para equipar aparatos médicos de la partida 9018.
491	840	8421.29.40.00	Filtros tubulares de rejilla para pozos de extracción
492	840	8421.29.90.00	Los demás aparatos para filtrar o depurar líquidos.
493	840	8421.31.00.00	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión
494	840	8421.39.10.00	Depuradores llamados ciclones
495	840	8421.39.20.00	Filtros electrostáticos de aire u otros gases
496	840	8421.39.90.00	Los demás Aparatos para filtrar o depurar gases
497	840	8421.99.10.00	Los demás elementos filtrantes para filtros de motores
498	840	8421.99.90.00	Las demás partes de aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.
499	840	8422.30.10.00	Máquinas de llenado vertical con rendimiento inferior o igual a 40 unidades por minuto
500	840	8422.30.90.00	Las demás máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponear o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas para capsular botellas, tarros, tubos o continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebida
501	840	8422.40.10.00	Máquinas para envolver mercancías previamente acondicionadas en sus envases
502	840	8422.40.20.00	Máquinas para empaquetar al vacío
503	840	8422.40.90.00	Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercaderías.
504	840	8422.90.00.00	Partes de las demás máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponear o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes.
505	840	8425.42.20.00	Los demás gatos hidráulicos portátiles para vehículos automóviles.
506	840	8425.42.90.00	Los demás gatos hidráulicos.
507	840	8425.49.10.00	Los demás gatos portátiles para vehículos automóviles.
508	840	8425.49.90.00	Los demás gatos.
509	840	8426.11.00.00	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo
510	840	8426.19.00.00	Los demás puentes rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente.
511	840	8426.20.00.00	Grúas de torre.
512	840	8426.30.00.00	Grúas de pórtico.
513	840	8426.41.10.00	Carretillas grúa.

N°	CUODE	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
514	840	8426.41.90.00	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados, sobre neumáticos.
515	840	8426.49.00.00	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados.
516	840	8426.99.20.00	Grúas de tijera («derricks»).
517	840	8426.99.90.00	Las demás grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo, puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa.
518	840	8427.10.00.00	Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico
519	840	8427.20.00.00	Las demás carretillas autopropulsadas.
520	840	8427.90.00.00	Las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.
521	840	8428.10.90.00	Los demás ascensores y montacargas.
522	840	8428.20.00.00	Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos
523	840	8428.31.00.00	Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos
524	840	8428.32.00.00	Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías, de cangilones
525	840	8428.33.00.00	Los demás aparatos elevadores o transportadores de banda o correa de acción continua, para mercancías.
526	840	8428.39.00.00	Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías
527	840	8428.40.00.00	Escaleras mecánicas y pasillos móviles
528	840	8428.90.10.00	Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc. e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles).
529	840	8428.90.90.00	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación.
530	840	8429.11.00.00	Topadoras frontales («bulldozers») y topadoras angulares («angledozers») de orugas
531	840	8429.19.00.00	Las demás Topadoras frontales («bulldozers») y topadoras angulares («angledozers»)
532	840	8429.20.00.00	Niveladoras
533	840	8429.30.00.00	Traillias («Scrapers»)
534	840	8429.40.00.00	Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)
535	840	8429.51.00.00	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal.
536	840	8429.52.00.00	Máquinas cuya superestructura pueda girar 360° (Las demás Topadoras frontales («bulldozers») y topadoras angulares («angledozers»))
537	840	8429.59.00.00	Las demás palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras.
538	840	8430.31.00.00	Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías, autopropulsadas.
539	840	8430.39.00.00	Las demás cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías.
540	840	8430.50.00.00	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar, excavar, compactar, apisonar, extraer o perforar tierra o minerales, autopropulsados.
541	840	8430.61.10.00	Rodillos apisonadores
542	840	8430.61.90.00	Las demás máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar) sin propulsión.
543	840	8430.69.10.00	Las demás máquinas y aparatos sin propulsión: traillias («scrapers»).
544	840	8430.69.90.00	Las demás máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)
545	840	8431.31.00.00	Partes de ascensores, montacargas o escaleras mecánicas
546	840	8431.39.00.00	Las demás partes de máquinas o aparatos de la partida No. 84.28
547	840	8431.41.00.00	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas.
548	840	8431.42.00.00	Hojas de topadoras frontales («bulldozers») o de topadoras angulares («angledozers»).
549	840	8431.43.10.00	Partes identificables de máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49. Balancines.
550	840	8431.43.90.00	Las demás partes identificables de máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49.
551	840	8431.49.00.00	Las demás partes identificables de máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.
552	840	8437.80.19.00	Las demás máquinas y aparatos para molienda.
553	840	8459.10.10.00	Unidades de mecanizado de correderas De laladrar
554	840	8459.10.20.00	Unidades de mecanizado de correderas De escariar
555	840	8459.10.30.00	Unidades de mecanizado de correderas De fresar
556	840	8474.10.10.00	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar cribadoras desmoldeadoras para fundición

N°	CUODE	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
557	840	8474.10.20.00	Cribas vibratorias
558	840	8474.10.90.00	Las demás máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar.
559	840	8474.20.10.00	Quebrantadores giratorios de conos
560	840	8474.20.20.00	Trituradoras de impacto
561	840	8474.20.30.00	Molinos de anillo
562	840	8474.20.90.00	Las demás máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar.
563	840	8474.31.10.00	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero Con capacidad máxima de 3 m3
564	840	8474.31.90.00	Las demás Hormigoneras y aparatos de amasar mortero
565	840	8474.39.20.00	Mezcladores de arena para fundición.
566	840	8474.39.90.00	Las demás máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar.
567	840	8474.80.30.00	Las demás máquinas para moldear elementos prefabricados de cemento u hormigón.
568	840	8474.80.90.00	Los demás máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta): máquinas de aglomerar, formar o moldear combustib
569	840	8474.90.00.00	Partes de las máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta): máquinas de aglomerar, formar o moldear combu
570	840	8479.50.00.00	Robotes industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte
571	840	8479.60.00.00	Aparatos de evaporación para refrigerar aire.
572	840	8479.81.00.00	Las demás máquinas y aparatos ara el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos
573	840	8479.82.00.00	Las demás máquinas y aparatos para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar.
574	840	8479.82.00.00	Las demás máquinas y aparatos para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar
575	840	8479.89.40.00	Para el cuidado y conservación de oleoductos o canalizaciones similares
576	840	8479.89.90.00	Las demás máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.
577	840	8479.90.00.00	Partes de máquinas para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar.
578	840	8501.10.20.00	Motores universales de potencia inferior o igual a 37,5 W.
579	840	8501.10.91.00	Motores de corriente continua, potencia inferior o igual a 37,5 W.
580	840	8501.10.92.00	Motores de corriente alterna, monofásicos de potencia inferior o igual a 37,5 W.
581	840	8501.10.93.00	Motores de de corriente alterna, polifásicos, potencia inferior o igual a 37,5 W.
582	840	8501.20.11.00	Motores universales con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad de potencia inferior o igual a 7,5 kW
583	840	8501.20.19.00	Los demás motores universales, potencia superior o igual a 7,5 kW o inferior a 7,5 kW.
584	840	8501.20.21.00	Motores universales con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad de potencia superior a 7,5 kW:
585	840	8501.20.29.00	Los demás Motores universales con reductores, variadores de velocidad de potencia inferior o igual a 7,5 kW
586	840	8501.31.10.00	Motores corriente continua con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad, potencia inferior o igual a 750 W.
587	840	8501.31.20.00	Los demás motores de corriente continua, potencia inferior o igual a 750 W.
588	840	8501.31.30.00	Generadores de corriente continua de potencia inferior o igual a 750W
589	840	8501.32.10.00	Motores de corriente continua con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad, potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW.
590	840	8501.32.21.00	Motores de corriente continua de potencia inferior o igual a 7,5 kW
591	840	8501.32.29.00	Los demás motores, potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW.
592	840	8501.32.40.00	Los demás motores Generadores de corriente continua de potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW:

N°	CUODE	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
593	840	8501.33.10.00	Motores de corriente continua con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad, potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW.
594	840	8501.33.20.00	Los demás motores de corriente continua, potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW.
595	840	8501.33.30.00	Generadores de corriente continua de potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kWh.
596	840	8501.34.10.00	Motores con corriente continua con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad, potencia superior a 375 kW.
597	840	8501.34.20.00	Los demás motores corriente continua, potencia superior a 375 kW.
598	840	8501.40.11.00	Motores de corriente alterna, monofásicos Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad de potencia inferior o igual a 375 W
599	840	8501.40.19.00	Los demás motores de corriente alterna, monofásico, potencia inferior o igual a 375 W.
600	840	8501.40.21.00	Motores de corriente alterna, monofásicos con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad, potencia superior a 375 W pero inferior o igual a 750 W.
601	840	8501.40.29.00	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos, potencia superior a 375 W pero inferior o igual a 750 W.
602	840	8501.40.31.00	Los demás motores, de corriente alterna, monofásicos, de potencia inferior o igual a 7,5kW con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
603	840	8501.40.39.00	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos, potencia superior a 750 W e inferior o igual a 7,5 kW.
604	840	8501.40.41.00	Motores de corriente alterna, monofásicos con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad, potencia superior a 7,5 kW.
605	840	8501.40.49.00	Los demás motores corriente alterna, monofásicos de potencial mayor a 7,5kW.
606	840	8501.51.10.00	Los demás motores de corriente alterna, polifásicos con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad, potencia inferior o igual a 750 W .
607	840	8501.51.90.00	Los demás motores de corriente alterna, polifásicos, potencia inferior o igual a 750 W.
608	840	8501.52.10.00	Los demás motores, de corriente alterna, polifásicos de potencia inferior o igual a 7,5 kW
609	840	8501.52.20.00	Motores de corriente alterna, polifásicos, potencia superior a 7,5 kW pero inferior o igual a 18,5 kW.
610	840	8501.52.30.00	Los demás Motores de potencia superior a 18,5 kW pero inferior o igual a 30 kW
611	840	8501.52.40.00	Los demás motores de corriente alterna, polifásicos de potencia menor o igual a 75kW.
612	840	8501.53.00.00	Los demás motores de corriente alterna, polifásicos de potencia superior a 75 kW
613	840	8501.61.10.00	Generadores de corriente alterna (alternadores), potencia inferior o igual a 18,5 kVA.
614	840	8501.61.20.00	Generadores de corriente alterna (alternadores), potencia superior a 18,5 kVA pero inferior o igual a 30 kVA.
615	840	8501.61.90.00	Los demás generadores de corriente alterna (alternadores), potencia superior a 30 kVA, pero inferior o igual a 75 kVA.
616	840	8501.62.00.00	Generadores de corriente alterna (alternadores), potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.
617	840	8501.63.00.00	Generadores de corriente alterna (alternadores), potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA.
618	840	8501.64.00.00	Generadores de corriente alterna (alternadores), potencia superior a 750 kVA.
619	840	8502.11.10.00	Grupos electrógenos con motor de émbolo de encendido por compresión (motores diesel o semidiesel) de corriente alterna, potencia inferior o igual a 75 kVA.
620	840	8502.11.90.00	Los demás grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores diesel o semi-diesel), potencia inferior o igual a 75 kVA.
621	840	8502.12.10.00	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel), potencia inferior o igual a 75 kVA de corriente alterna.
622	840	8502.12.90.00	Los demás grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel), potencia inferior o igual a 75 kVA de corriente alterna.
623	840	8502.13.10.00	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel), de corriente alterna, potencia superior a 375 kVA.
624	840	8502.13.90.00	Los demás grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel), potencia superior a 375 kVA, excepto de corriente alterna.

N°	CUODE	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
625	840	8502.20.10.00	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión), corriente alterna.
626	840	8502.20.90.00	Los demás grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión).
627	840	8502.31.00.00	Los demás grupos electrógenos de energía eólica.
628	840	8502.39.10.00	Los demás grupos electrógenos de corriente alterna.
629	840	8502.39.90.00	Los demás grupos electrógenos.
630	840	8504.21.11.00	Transformadores de dieléctrico líquido, potencia inferior o igual a 1 kVA.
631	840	8504.21.19.00	Los demás transformadores de dieléctrico líquido, potencia inferior o igual a 10kVA.
632	840	8504.21.90.00	Los demás transformadores de dieléctrico líquido, potencia inferior o igual a 650 kVA.
633	840	8504.22.10.00	Transformadores de dieléctrico líquido, potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 1.000 kVA.
634	840	8504.22.90.00	Los demás transformadores de dieléctrico líquido, potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA.
635	840	8504.23.00.00	Transformadores de dieléctrico líquido, potencia superior a 10.000 kVA.
636	840	8504.31.10.00	Los demás transformadores, potencia inferior o igual 0,1 kVA.
637	840	8504.31.90.00	Los demás transformadores de potencia inferior o igual a 1kVA.
638	840	8504.32.10.00	Los demás transformadores, potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 10 kVA.
639	840	8504.32.90.00	Los demás transformadores, potencia superior a 10 kVA pero inferior o igual a 16 kVA.
640	840	8504.33.00.00	Los demás transformadores, potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA.
641	840	8504.34.10.00	Los demás transformadores, potencia inferior o igual a 1.600 kVA.
642	840	8504.34.20.00	Los demás transformadores, potencia superior a 1.600 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA.
643	840	8504.34.30.00	Los demás transformadores de potencia superior a 10.000 kVA.
644	840	8504.40.10.00	Unidades de alimentación estabilizada («UPS»)
645	840	8504.40.20.00	Arrancadores electrónicos
646	840	8504.40.90.00	Los demás Convertidores estáticos
647	840	8505.20.00.00	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos
648	840	8514.30.90.00	Los demás hornos
649	840	8514.40.00.00	Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas
650	840	8515.11.00.00	Soldadores y pistolas para soldar.
651	840	8515.19.00.00	Las demás máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda.
652	840	8515.21.00.00	Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia total o parcialmente automáticos.
653	840	8515.29.00.00	Los demás máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia.
654	840	8515.31.00.00	Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma total o parcialmente automáticos.
655	840	8515.39.00.00	Las demás máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma.
656	840	8515.80.10.00	Las demás máquinas y aparatos para soldar por ultrasonido.
657	840	8515.80.90.00	Las demás máquinas y aparatos para soldar.
658	840	8516.80.00.00	Resistencias calentadoras.
659	840	8543.70.20.00	Detectores de metales
660	840	8543.70.90.00	Las demás máquinas y aparatos eléctricos con función propia
850 OTRO EQUIPO FLUJO			
661	850	7309.00.00.00	Depositos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorí
662	850	7311.00.10.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero Sin soldadura
663	850	7311.00.90.00	Los demás Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero
664	850	7326.11.00.00	Bolas y artículos similares para molinos forjadas de hierro o acero.
665	850	7326.19.00.00	Las demás manufacturas de hierro o acero Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo

Nº	CUODE	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
666	850	7613.00.00.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.
667	850	7613.00.00.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.
668	850	8403.10.00.00	Calderas para calefacción central, excepto las de la partida No. 84.02
669	850	8403.90.00.00	Partes para calderas de calefacción central
670	850	8533.31.10.00	Reóstatos para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A, de potencia inferior o igual a 20W.
671	850	8533.31.90.00	Las demás resistencias variables bobinadas, de potencia inferior o igual a 20W.
672	850	8533.39.10.00	Reóstatos para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A, de potencia mayor a 20W.
673	850	8533.39.20.00	Los demás reóstatos, de potencia mayor a 20W.
674	850	8533.40.10.00	Las demás resistencias variables Reóstatos para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
675	850	8533.40.20.00	Los demás reóstatos de resistencias variables.
676	850	8533.40.90.00	Lás demás resistencias variables.
677	850	8535.10.00.00	Fusibles y cortacircuitos de fusible.
678	850	8535.21.00.00	Disyuntores para una tensión inferior a 72,5 kV.
679	850	8535.29.00.00	Los demás disyuntores para un tensión superior a 1.000 V excepto los disyuntores para una tensión inferior a 72,5 kV.
680	850	8535.30.00.00	Seccionadores e interruptores.
681	850	8535.40.10.00	Pararrayos y limitadores de tensión.
682	850	8535.40.20.00	Supresores de sobretensión transitoria («amortiguadores de ondas»).
683	850	8535.90.10.00	Conmutadores.
684	850	8535.90.90.00	Los demás aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos.
685	850	8536.10.20.00	Fusibles y cortacircuitos de fusible los demás para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A.
686	850	8536.10.90.00	Los demás fusibles y cortacircuitos de fusible.
687	850	8536.20.20.00	Disyuntores para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 100 A.
688	850	8536.20.90.00	Los demás disyuntores para un tensión inferior o igual a 1.000 V excepto los disyuntores para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 100 A.
689	850	8536.30.19.00	Los demás supresores de sobretensión transitoria («amortiguadores de ondas»).
690	850	8536.30.90.00	Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos.
691	850	8536.41.10.00	Relés para corriente nominal inferior o igual a 30 A.
692	850	8536.41.90.00	Los demás relés para una tensión inferior o igual a 60 V.
693	850	8536.49.11.00	Contactores.
694	850	8536.49.19.00	Los demás relés para una tensión superior a 60 V pero inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A.
695	850	8536.49.90.00	Los demás relés.
696	850	8536.50.19.00	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
697	850	8536.50.90.00	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores
698	850	8536.61.00.00	Portalámparas
699	850	8536.69.00.00	Los demás portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes).
700	850	8536.90.10.00	Aparatos de empalme o conexión para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A.
701	850	8536.90.20.00	Terminales para una tensión inferior o igual a 24 V.
702	850	8536.90.90.00	Los demás aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos.
703	850	8537.10.10.00	Controladores lógicos programables (PLC) para una tensión inferior o igual a 1000 V.
704	850	8537.10.90.00	Los demás cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, para una tensión inferior o igual a 1.000 V.
705	850	8537.20.00.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, para una tensión superior a 1.000 V

Nº	CUODE	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
706	850	8538.10.00.00	Partes identificables cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos.
707	850	8538.90.00.00	Las demás partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37.
708	850	9029.10.20.00	Contadores de producción, electrónicos.
709	850	9106.90.90.00	Los demás Aparatos de control de tiempo y contadores de tiempo, con mecanismo de relojería o motor sincrónico (por ejemplo: registradores de asistencia, registradores fechadores, registradores contadores)
910 PARTES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
710	910	8408.20.90.00	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87
711	910	8408.90.10.00	Los demás motores de embolo (pistón) alternativo de potencia inferior o igual a 130 KW.
712	910	8408.90.20.00	Los demás motores de embolo (pistón) alternativo de potencia superior a 130 KW (174HP)
713	910	8409.91.40.00	Embolos (pistones) para motores de la partida N° 84.07
714	910	8409.99.10.00	Embolos (pistones) para motores de la partida N° 84.08
715	910	8409.99.30.00	Inyectores y demás partes para sistemas de combustible
716	910	8409.99.92.00	Pasadores de pistón para motores de la partida N° 84.08
717	910	8412.10.00.00	Propulsores a reaccion, excepto los turboreactores.
718	910	8536.50.11.00	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A para vehículos del capítulo 87.
719	910	8708.30.23.00	Sistemas hidráulicos
720	910	8708.80.90.00	Los demás sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores).
721	910	9025.11.90.00	Los demás termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos
920 EQUIPO RODANTE DE TRANSPORTE			
722	920	8704.10.00.00	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras.
723	920	8704.21.10.10	Camionetas pick up ensambladas de peso total con carga máxima inferior o igual a 4,537 t.
724	920	8704.21.10.90	Los demás vehículos automóviles para mercancías, como motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diesel o semi-diesel) de peso total con carga máxima inferior o igual a 4,537 t.
725	920	8704.22.10.00	Vehículos automóviles para transporte de mercancías de peso total, con carga máxima superior a 5 t., pero inferior o igual a 6,2 t.
726	920	8704.22.20.00	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión de carga superior a 9,3 t.
727	920	8704.22.90.00	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión de carga superior a 6,2 t, pero inferior o igual a 9,3 t.
728	920	8704.23.00.00	Vehículos para el transporte de mercancías, de peso total con carga máxima superior a 20 t.
729	920	8704.31.10.10	Camionetas pick-up ensambladas de peso total con carga máxima inferior o igual a 4,537 t.
730	920	8704.31.10.90	Los demás vehículos automóviles para transporte de mercancías de peso total con carga máxima inferior o igual a 4,537 t.
731	920	8704.32.10.00	Vehículos para el transporte de mercancías, de peso total con carga máxima inferior o igual a 6,2 t.
732	920	8704.32.20.00	Vehículos para el transporte de mercancías, de peso total con carga máxima superior a 6,2 t. pero inferior o igual a 9,3 t.
733	920	8704.32.90.00	Vehículos para el transporte de mercancías, de peso total con carga máxima superior a 9,3 t.
734	920	8704.90.00.00	Los demás vehículos automóviles para transporte de mercancías.
735	920	8705.10.00.00	Camiones grúa.
736	920	8705.90.90.00	Los demás vehículos automóviles para usos especiales.
737	920	8905.20.00.00	Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles
930 EQUIPO FIJO DE TRANSPORTE			
738	930	8531.10.00.00	Aparatos avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares
739	930	8531.20.00.00	Tableros indicadores con dispositivos de cristal liquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados.
740	930	8531.80.00.00	Los demás aparatos eléctricos se señalización acústica o visual.
741	930	8531.90.00.00	Partes de aparatos eléctricos se señalización acústica o visual.

ANEXO II

ITEM	DESCRIPCIÓN
I. LISTA DE SERVICIOS	
1	Geofísico, geotécnico, geoquímico, geológico y de geodesia.
2	Perforación diamantina y de circulación reversa
3	Topografía, aerotopográficos, sismología, geomorfología y de georeferenciado.
4	Servicios de Ingeniería
5	Estudios de mecánica de suelo y subsuelo
6	Estudios hidrológicos y meteorológicos
7	Excavación, relleno de canteras.
8	Estudios de impacto ambiental y biodiversidad.
9	Estudios de factibilidad
10	Protección y recuperación ambiental.
11	Pruebas pre-operacionales y puesta en marcha.
12	Instrumentación y control de procesos.
13	Laboratorio, análisis químico, control, corrosión, ensayos de materiales y pruebas.
14	Diseño, adquisición, administración de la construcción de obras, trabajos y servicios.
15	Transporte, manejo, almacenamiento, disposición y eliminación de residuos sólidos, líquidos y otros desperdicios o materiales.
16	Transporte y suministro de concentrado pre-mezclado, agua para la construcción; así como los demás materiales necesarios para la realización del proyecto.
17	Seguridad industrial, contra incendios, salud ocupacional y planes de contingencia.
18	Extracción, suministro y manejo de agregados y fabricación de concreto pre-mezclado
19	Obtención, dotación, capacitación y supervisión de personal.
20	Mantenimiento de locaciones.
21	Logística y servicios vinculados con la importación de bienes y despachos aduaneros.
22	Telecomunicaciones.
23	Actividades de agrimensura.
24	Gestión de proyectos y actividades técnicas.
25	Levantamiento catastral.
26	Protección catódica.
27	Limpieza de campo e higiene Industrial.
28	Captación, depuración y distribución de agua, saneamiento y actividades similares.
29	Transporte de personas y de bienes (equipos, materiales, maquinarias, materiales, suministros).
30	Inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria, vehículos, u otro equipo mobiliario utilizado en las operaciones.
31	Asesoría, consultoría, así como asistencia y estudios técnicos especiales sobre las operaciones.
32	Gerenciamiento de la construcción.
33	Control y aseguramiento de la calidad.
34	Arquitectura, urbanismo, acabados arquitectónicos, diseño de paisajes, tierras y plantaciones.
35	Instalación y mantenimiento de campamentos
36	Suministro de electricidad, gas, vapor y agua.
37	Supervisión de obras y otras operaciones.
38	Servicios de ensayos e inspección de todo tipo de materiales y productos incluyendo su composición, compactación, pureza, propiedades físicas y rendimiento de materiales.
39	Seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativos.
40	Diseño, construcción, instalación, armado y desarmado de maquinaria y equipo necesario para las operaciones.
41	Alojamiento y alimentación (catering) del personal de operaciones.
42	Servicios de buques.
43	Servicios portuarios, de muelles (marítimos y fluviales) y amarraderos.
44	Actividades inmobiliarias
45	Alquiler o arrendamiento financiero de maquinarias, vehículos y equipos necesarios para la ejecución del contrato.
46	Servicio de compras de equipos y materiales destinados a las operaciones.
47	Sistemas de informática y actividades conexas.
48	Intermediación y asesoría financiera.
49	Actividades jurídicas y asesoramiento en materia de impuestos, autorizaciones y procedimientos.
50	Asesoramiento empresarial y en materia de gestión.
51	Servicios de auditoría
52	Servicios de contabilidad, teneduría de libros.
53	Estudio de mercados, publicidad y promoción comercial.
54	Servicios notariales y registrales.
55	Traducción e interpretación.
56	Servicios de impresión y fotocopiado.
57	Seguros.
58	Servicios de salud y médicos hospitalarios.
59	Enseñanza, asistencia social y comunitaria.
60	Servicios de calibración.

ITEM	DESCRIPCIÓN
61	Pesaje de carga, bienes y vehículos.
62	Almacenamiento y depósito.
63	Reparación de vehículos u otro tipo de transportes.
64	Valuaciones
65	Rescate y auxilio
66	Servicios de investigación y de incidentes y accidentes.

II. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

1	Construcción de edificios.
2	Construcción de carreteras y líneas de ferrocarril.
3	Construcción de proyectos de servicio público.
4	Construcción de otras obras de ingeniería civil.
5	Demolición, voladura, perforación de prueba, terraplenaje, nivelación, movimiento de tierras, excavación, drenaje, perfilaje, afirmado, compactación, pavimentación y demás actividades de preparación de terrenos.
6	Instalaciones eléctricas.
7	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.
8	Otras instalaciones para obras de construcción vinculadas con la ejecución del proyecto.
9	Terminación y acabado de edificios.
10	Otras actividades de construcción especializadas vinculadas con la ejecución del proyecto

939810-7

RELACIONES EXTERIORES

Exoneran a nacionales de México, Chile y Colombia, del requisito de visa temporal en la calidad migratoria de negocios, hasta por 183 días calendario improrrogables para el ingreso al Perú

**DECRETO SUPREMO
Nº 024-2013-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Alianza del Pacífico es una iniciativa de integración profunda conformada por Chile, Colombia, Perú y México que fue inspirada en la Declaración Presidencial de Lima del 28 de abril de 2011;

Que, en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012, se suscribió el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico;

Que, según el artículo 3 del referido Acuerdo Marco, la Alianza del Pacífico tiene como objetivos, entre otros, construir de manera participativa y consensuada, un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas; así como promover la cooperación entre las autoridades migratorias y consulares y facilitar el movimiento de personas y el tránsito migratorio en el territorio de las Partes;

Que, la reciprocidad es un principio de la política exterior del Perú que se enmarca dentro de los principios fundamentales de justicia e igualdad que rigen e inspiran las relaciones entre los Estados;

Que, según el Decreto Legislativo Nº 703 - Ley de Extranjería - modificada por el Decreto Legislativo Nº 1043, la calidad migratoria de negocios corresponde a aquellos extranjeros que ingresan al país sin ánimo de residencia y con el propósito de realizar gestiones de carácter empresarial, legal o similar, siendo la misma competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, de acuerdo con el artículo 33 de la citada Ley de Extranjería, a la calidad migratoria de negocios le corresponde la visa temporal, con un plazo de permanencia en el país de hasta 183 días calendarios improrrogables;

Que, dentro del marco legal vigente, los ciudadanos de Chile, Colombia y México se encuentran exonerados de la visa temporal de turista para su ingreso al Perú, siendo que, subsiste el requisito de la visa temporal de negocios para ingresar a nuestro país con dicha calidad migratoria, de conformidad con el Decreto Supremo 23-95-RE;

Que, las oficinas consulares del Perú intervienen en el otorgamiento directo de visas temporales de negocios en el marco de las facultades que les brinda la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, aprobada por el Decreto Ley N° 21999 y el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

Que, de conformidad con sus compromisos internacionales, el Estado debe ejecutar medidas que promuevan y faciliten el ingreso temporal de inversionistas y empresarios de Chile, México y Colombia, como países miembros de la Alianza del Pacífico;

Que, México y Chile no exigen el requisito de visa temporal en la calidad migratoria de negocios, a los nacionales del Perú;

Que, en virtud al Principio de Reciprocidad, resulta necesario exonerar del requisito de visa temporal en la calidad migratoria de negocios, hasta por 183 días calendarios improrrogables para el ingreso al Perú, a los nacionales de México y Chile, y en su debida oportunidad, a los nacionales de Colombia;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y con el artículo 11 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Exoneración de visa de negocios

Exonérese del requisito de visa temporal en la calidad migratoria de negocios, hasta por 183 días calendarios improrrogables para el ingreso al Perú, a los nacionales de México, Chile y Colombia.

Artículo 2º.- Vigencia

El presente decreto supremo entrará en vigencia respecto a los nacionales de Chile y México, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano; y en relación a los nacionales de Colombia, al día siguiente de recibida la notificación mediante la cual dicho país informa la exoneración a los nacionales del Perú del requisito de la visa temporal en la calidad migratoria de negocios, en aplicación del principio de reciprocidad.

Artículo 3º.- Impacto presupuestario

La aplicación de la presente norma no implicará en ningún caso demandas adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Relaciones Exteriores, el Ministro del Interior y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

939811-1

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Autorizan viaje a Argentina de profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 016-2013-MTC**

Lima, 20 de mayo de 2013

VISTOS:

El Memorandum N° 682-2013-MTC/02.AT.MAO emitido por el Viceministerio de Transportes, y el Informe N° 131-2013-MTC/12 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, requiere la participación en el Curso de Política Aero comercial, organizado por la Asociación Latino Americana de Derecho Aeronáutico y Espacial, ALADA, que se realizará del 27 al 31 de mayo de 2013, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante Informe N° 131-2013-MTC/12, el citado evento tiene como objetivo desarrollar las capacidades profesionales de los participantes en el análisis y estudio de las principales instituciones de Derecho Aeronáutico y su relación con la industria del transporte aéreo; así mismo permitirá contar con las herramientas necesarias para brindar una asesoría y gestión eficientes en las negociaciones aerocomerciales que los estados llevan a cabo;

Que, en tal sentido y dada la importancia del citado evento, resulta conveniente autorizar la participación de las señoras Ada Milagros Li Chu y María del Pilar Iberico Ocampo, profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el costo del referido viaje será financiado dentro del marco del Convenio de Administración de Recursos PER/12/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, de conformidad con los términos de la Autorización de la Beca/Misión Int. N° 009-04-2013, suscrita por el Coordinador del Proyecto OACI (e);

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de las señoras Ada Milagros Li Chu y María del Pilar Iberico Ocampo, profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 26 de mayo al 01 junio de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje serán cubiertos por el Convenio de Administración de Recursos PER/12/801, de acuerdo a la Autorización de Beca/Misión Int. N° 009-04-2013 y al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA, para dos personas)	US\$ 2,352.80
Viáticos (para dos personas)	US\$ 2,400.00

Artículo 3.- Dentro de los siete (07) días calendario siguientes de su retorno al país, las personas mencionadas en el artículo 1º deberán presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje; las personas mencionadas en el artículo 1º deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

939810-8

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aceptan renuncia de Jueza Titular Especializada Penal de Tacna

Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 048-2013-P-CE-PJ

Lima, 16 de mayo de 2013

VISTO:

El Oficio N° 1832-2013-P-CSJT-PJ cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, que remite la solicitud de renuncia presentada por la doctora Escarleth Daysi Laura Escalante, Juez Titular Especializado Penal de Tacna, Distrito Judicial del mismo nombre, con certificación de firma ante Notario Público de la ciudad de Tacna.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la doctora Escarleth Daysi Laura Escalante formula renuncia al cargo de Juez Titular Especializado Penal de Tacna, Distrito Judicial del mismo nombre, a partir del 17 de mayo del año en curso, nombrada por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución Administrativa N° 308-2002-CNM, de fecha 7 de junio de 2002.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 17 de mayo del año en curso, la renuncia formulada por la doctora Escarleth Daysi Laura Escalante al cargo de Juez Titular Especializado Penal de Tacna, Corte Superior de Justicia del mismo nombre; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer a la mencionada Jueza Especializada, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura

del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, Gerencia General del Poder Judicial y a la interesada para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

939568-1

Aceptan renuncia de Juez Titular Especializado Penal de Puno

Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 049-2013-P-CE-PJ

Lima, 17 de mayo de 2013

VISTA:

La solicitud de renuncia presentada por el doctor Juan José Machicao Tejada, Juez Titular Especializado Penal de Puno, Distrito Judicial del mismo nombre, con certificación de firma ante Notario Público de la ciudad de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el doctor Juan José Machicao Tejada formula renuncia al cargo de Juez Titular Especializado Penal de Puno, Distrito Judicial del mismo nombre, desempeñándose en el Primer Juzgado Especializado Penal de San Román; nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución Administrativa N° 850-2003-CNM, de fecha 20 de noviembre de 2003.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el doctor Juan José Machicao Tejada al cargo de Juez Titular Especializado Penal de Puno, Corte Superior de Justicia del mismo nombre; quien actualmente se desempeña como Juez del Primer Juzgado Especializado Penal de San Román; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer al mencionado Juez Especializado, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

939568-2

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen nueva conformación de diversas salas y designan jueces provisionales y supernumerarios en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 536-2013-P-CSJL/PJ

Lima, 20 de mayo del 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconformar los siguientes órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 21 de mayo del presente año, quedando conformados los Colegiados de la siguiente manera:

Quinta Sala Civil de Lima

Dra. Sara Luz Echevarría Gaviria (Presidente)
Dra. Doris Mirtha Céspedes Cábala (T)
Dr. Ricardo Reyes Ramos (T)

Segunda Sala Contenciosa Administrativa de Lima

Dr. Juan Miguel Ramos Lorenzo (Presidente)
Dr. Bacilio Luciano Cueva Chauca (T)
Dr. Germán Alejandro Aguirre Salinas (P)

Segunda Sala Transitoria Contenciosa Administrativa de Lima

Dr. David Percy Quispe Salsavilca (Presidente)
Dr. Manuel Iván Miranda Alcántara (T)
Dra. María Isabel Hasembank Armas (P)

Tercera Sala Transitoria Contenciosa Administrativa de Lima

Dr. Abraham Percy Torres Gamarra (Presidente)
Dra. Rosa Liliana Dávila Broncano (T)
Dr. Oswaldo César Espinoza López (T)

Primera Sala de Familia de Lima

Dra. Luz María Capuñay Chávez (Presidente)
Dr. Edgar Gilberto Padilla Vásquez (T)
Dra. Carmen Nelia Torres Valdívila (P)

Segunda Sala de Familia de Lima

Dra. Nancy Coronel Aquino (Presidente)
Dra. Elvira María Álvarez Olazabal (T)
Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero (P)

Artículo Segundo: Designar a la doctora ROSARIO DEL PILAR ENCINAS LLANOS, Juez Titular del Vigésimo Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Contenciosa Administrativa de Lima a partir del 21 de mayo del presente año, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Contenciosa Administrativa de Lima

Dra. Patricia Janet Beltrán Pacheco (Presidente)
Dra. Mercedes Isabel Manzanara Campos (T)
Dra. Rosario del Pilar Encinas Llanos (P)

Artículo Tercero: Designar a la doctora MARÍA DEL ROSARIO PORTOCARRERO ARANGOITIA, Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja, como Juez Provisional del Vigésimo Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del 21 de mayo del presente año, por la promoción de la doctora Encinas Llanos.

Artículo Cuarto: Designar a la doctora SILVIA VIOLETA LÉVANO CONTRERAS, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja, a partir del 21 de mayo del presente año por la promoción de la doctora Portocarrero Arangoitia.

Artículo Quinto: Designar a la doctora CARMEN LEONOR BARRERA UTANO, Juez Titular del Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional de la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa de Lima a partir del 21 de mayo del presente año, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Cuarta Sala Contenciosa Administrativa de Lima

Dr. Gustavo Guillermo Ruiz Torres (Presidente)
Dra. Edith Carmen Cerna Landa (T)
Dra. Carmen Leonor Barrera Utano (P)

Artículo Sexto: Designar al doctor JORGE LUIS LOPEZ PINO, Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Victoria, como Juez Provisional del Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del 21 de mayo del presente año, por la promoción de la doctora Barrera Utano.

Artículo Séptimo: Designar al doctor JORGE MATÍAS NINA PARIAPAZA, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Victoria, a partir del 21 de mayo del presente año por la promoción del doctor López Pino.

Artículo Octavo: Designar al doctor ALEJANDRO ABEL JIMÉNEZ BURGA, Juez Titular del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Lima, como Juez Provisional del Duodécimo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del 21 de mayo del presente año.

Artículo Noveno: Designar a la doctora TERESA VELASQUEZ PEREZ, como Juez Supernumeraria del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Lima, a partir del 21 de mayo del presente año, por la promoción del doctor Jiménez Burga.

Artículo Décimo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

939743-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 483-2013-P-CSJL/PJ

Mediante Oficio Nº 280-2013-RA-P-CSJL/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa Nº 483-2013 - P-CSJL/PJ, publicada en la edición del 10 de mayo de 2013.

DICE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora NERY URQUIA BEDRIÑANA como Juez Supernumeraria del Quinto Juzgado Civil de Lima, a partir del día 09 al 16 de abril del presente año, por la licencia del doctor Matias Huarcaya.

DEBE DECIR:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora NERY URQUIA BEDRIÑANA como Juez Supernumeraria del Quinto Juzgado Civil de Lima, a partir del día 09 al 16 de

mayo del presente año, por la licencia del doctor Matias Huaracaya.

939745-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Cancelan título otorgado a magistrado como Vocal de la Corte Superior de Justicia de Puno y le expiden título de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Cusco

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 149-2013-CNM

Lima, 29 de abril de 2013

VISTO:

El escrito presentado con fecha 6 de diciembre de 2012 por el doctor Uriel Balladares Aparicio, mediante el cual solicita se le expida nuevo título de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que acredite a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21º inciso d) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por Resolución Nº 238-2006-CNM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 6 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, cuyo artículo 4º dispone los casos en los cuales el Consejo extiende el título oficial al Juez o Fiscal, como son: a) Nombramiento, b) Reincorporación, c) Traslado, d) Permuta, y e) Modificación en la denominación de la plaza originaria;

Que, mediante Resolución Nº 168-96-CNM de fecha 29 de octubre de 1996, se nombró al recurrente como Vocal de la Corte Superior del Distrito Judicial de Puno, extendiéndosele el título oficial. Posteriormente, mediante Resolución Administrativa Nº 1246-CME-PJ del 29 de agosto de 2000, se declara fundada su solicitud de traslado por unidad familiar, disponiéndose su traslado a la Corte Superior de Justicia de Cusco y Madre de Dios. En tal sentido, el recurrente solicita se regularice su condición de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Cusco;

Que, con el escrito de vistos, se procedió a solicitar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, informe documentalmente si la denominación de la plaza solicitada de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Cusco, le corresponde al citado magistrado, y si se encuentra comprendida en el Cuadro de Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal de dicha institución. Ante tal requerimiento, el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Oficio Nº 2406-2013-CE-PJ de fecha 11 de marzo de 2013, remite la documentación presentada por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cusco y Puno, contenidas en Oficios Nº 1220-2013-P-CSJCU-PJ y Nº 024-2013-GEPJ-GG-PJ respectivamente, así como Oficio Nº 341-2013-GG/PJ e Informe Nº 043-2013-GPEJ-GG-PJ remitido por el Gerente General del Poder Judicial, en relación al requerimiento en cuestión;

Que, en la documentación referida en el párrafo precedente, se concluye que la plaza de Juez Superior de

la Corte Superior de Cusco que viene ocupando el doctor Uriel Balladares Aparicio le corresponde y se encuentra en el Cuadro de Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal del Poder Judicial, razón por la cual en atención a los considerandos precedentes, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura expedir nuevo título a favor de don Uriel Balladares Aparicio, como Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Cusco, previa cancelación de su anterior título como Vocal de la Corte Superior de Justicia de Puno;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, adoptado en sesión del 25 de abril de 2013 sin la presencia del señor Consejero Luis Katsumi Maezono Yamashita; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37º incisos e) y f) de la Ley Nº 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-, y 4º del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución Nº 238-2006-CNM;

SE RESUELVE:

Primero.- Cancelar el título otorgado a favor de don URIEL BALLADARES APARICIO, como Vocal de la Corte Superior de Justicia de Puno.

Segundo.- Expedir el título a favor de don URIEL BALLADARES APARICIO, como Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

Tercero.- Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

938710-1

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban Estructura de Cargos Clasificados y el Cuadro para Asignación de Personal de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 230-2013-CG

Lima, 20 de mayo de 2013

Visto la Hoja Informativa Nº 00130-2013-CG/RH emitida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 32º de la Ley Nº 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República faculta al Contralor General a determinar la organización interna, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y la escala salarial de este Organismo Superior de Control;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 214-2013-CG, se aprobó la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 205-2013-CG, se aprobó la Estructura de Cargos Clasificados y el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y se determinaron los Cargos de Confianza de la Contraloría General de la República;

Que, de acuerdo al documento del visto, a fin de asegurar la operatividad de las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, resulta necesario contar con una adecuada capacidad operativa, por lo cual la Gerencia de Recursos Humanos propone la aprobación de la Estructura de Cargos Clasificados, el Cuadro para

Asignación de Personal – CAP y la determinación de los Cargos de Confianza de la Contraloría General de la República, los cuales reúnen las características señaladas en el artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, asimismo, por estar fundamentada la propuesta en la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones, resulta de aplicación lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

Que, en dicho contexto, la Gerencia de Recursos Humanos señala que en la elaboración del CAP se ha cumplido con los criterios y disposiciones para su elaboración, establecidos en el artículo 11° de los citados Lineamientos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la Estructura de Cargos Clasificados, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y determinar la relación de Cargos de Confianza de la Contraloría General de la República, conforme a la propuesta elaborada por la Gerencia de Recursos Humanos;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y de conformidad con el artículo 15° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Estructura de Cargos Clasificados de la Contraloría General de la República, conforme se detalla en Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Determinar como Cargos de Confianza de la Contraloría General de la República los señalados en Anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Contraloría General de la República, el mismo que en Anexo 3 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Disponer que la Gerencia Central de Administración y Finanzas adopte las acciones de su competencia, a efecto de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Sexto.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

939565-1

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Encargan la atención del Despacho Defensorial a la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL
N° 007-2013/DP

Lima, 20 de mayo 2013

VISTO:

El Memorando N° 046-2013-DP/GA, remitido por el Jefe de Gabinete de la Defensoría del Pueblo, mediante el cual se da cuenta que el Defensor del Pueblo (e) asistirá a la "Reunión

de intercambio de experiencias sobre el establecimiento y funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París", debido a la invitación cursada por el Representante Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Ministra de Estado, Jefa de la Secretaría de Derechos Humanos de la República Federativa de Brasil, por lo que se solicita la emisión de la resolución que encargue la atención del Despacho de la Defensoría del Pueblo durante el período comprendido entre el miércoles 22 y el viernes 24 de mayo de 2013, inclusive, tomando en cuenta el itinerario de viaje aprobado por el Despacho; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo al documento del Visto, el Defensor del Pueblo (e) ha sido invitado por el Representante Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Ministra de Estado, Jefa de la Secretaría de Derechos Humanos de la República Federativa de Brasil, para participar en la "Reunión de intercambio de experiencias sobre el establecimiento y funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París", cuyo objetivo consiste en analizar y compartir los obstáculos, desafíos y lecciones aprendidas de varias Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la región (Argentina, Chile, Colombia, Perú, Uruguay y Venezuela) en el establecimiento y cumplimiento de su mandato; reunión que se desarrollará el 23 de mayo del año en curso, en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil;

Que, resulta relevante la participación del Defensor del Pueblo (e) en la indicada actividad por tratarse de un asunto de interés vinculado a las funciones que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo le han encomendado;

Que, por otro lado, conforme al documento del Visto, el viaje del Defensor del Pueblo (e) no irrogará gastos al presupuesto institucional;

Que, en consecuencia, a efectos de asegurar la continuidad de la gestión institucional, resulta necesario encargar la atención del Despacho Defensorial a la abogada Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 22 al 24 de mayo de 2013 inclusive;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5°, 8° y 9°, numeral 8), de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con lo señalado en el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR la atención del Despacho Defensorial a la abogada Claudia Rosanna DEL POZO GOICOCHEA, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 22 al 24 de mayo de 2013, inclusive.

Artículo Segundo.- El viaje y las actividades a realizar en la parte considerativa de la presente resolución no irrogarán gastos al Presupuesto Institucional.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO VEGA LUNA
Defensor del Pueblo (e)

939498-1

Autorizan viaje de funcionaria a Bolivia para participar en reunión de la Red de la Niñez y Adolescencia de la FIO

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 008-2013/DP

Lima, 20 de mayo de 2013

VISTOS:

El Memorando N° 422-2013-DP/OGRH que adjunta el Informe N° 039-2013-DP/OGDH, el Memorando N° 372-2013-DP/PAD, el Memorando N° 0029-2013-DP/ANA y el Memorando N° 0031-2013-DP/ANA, así como el Memorando N° 283-3013-DP/OAF, mediante los cuales se solicita elaborar el proyecto de resolución que autorice el viaje en comisión de servicios de la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón, Adjunta para la Niñez y la Adolescencia (e), a fin de que participe como representante de la Defensoría del Pueblo en la Sesión de Coordinadores Regionales de la Red de la Niñez y Adolescencia de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), que se realizará en la ciudad de Cochabamba, Bolivia; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, según el documento de visto, los días 23 y 24 de mayo del presente año, se llevará a cabo en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, la reunión de la Red de la Niñez y Adolescencia de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), a la cual ha sido invitada a participar la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón, en su calidad de Adjunta para la Niñez y la Adolescencia y como Coordinadora Regional de la referida Red;

Que, resulta relevante la participación de la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón, Adjunta para la Niñez y la Adolescencia (e), en la reunión de la Red de la Niñez y Adolescencia de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO); en la medida que su participación contribuirá a consolidar el trabajo de protección de los derechos fundamentales que viene realizando la Defensoría del Pueblo;

Que, por otro lado, conforme a lo indicado en los documentos de vistos, los gastos por concepto de viáticos que irroge el viaje en comisión de servicios de la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón, Adjunta para la Niñez y la Adolescencia (e), serán asumidos con cargo a la Fuente de Financiamiento Canasta de Fondos y, aquellos gastos por concepto de pasajes aéreos serán asumidos por la Cooperación Alemana al Desarrollo - GIZ;

Que, los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al tesoro público, y los artículos 2° y 4° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establecen que las resoluciones que autoricen los viajes deberán sustentarse en el interés nacional o institucional, e indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos del desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. Asimismo, el artículo 3 de la precitada Ley N° 27619 dispone la obligación de publicar la referida resolución en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, asimismo, el artículo 5° de la Ley N° 27619 y el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, disponen que, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público deberá presentar ante el titular del pliego de su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas;

Que, por otra parte, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público

para el Año Fiscal 2013, los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado en el caso de los Organismos Constitucionalmente Autónomos son autorizados excepcionalmente mediante resolución del titular de la Entidad;

Que, el numeral 5.2) de la Directiva N° 03-2013-DP/OAF, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 157-2013-DP/OAF, que regula los "Procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisiones de servicio", establece que la comisión de servicios consiste en la acción de desplazamiento temporal del comisionado, fuera de la localidad o de la sede habitual de labores o donde presta sus servicios, con autorización del Jefe de la Dependencia, para cumplir con actividades relacionadas a la ejecución de las finalidades y/o objetivos de la Defensoría del Pueblo;

Que, el literal d) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Administrativa N° 042-2010/DP, modificado mediante Resoluciones Administrativas N° 002-2011/DP, N° 009-2011/DP, N° 027-2012/DP y N° 007-2013/DP, en adelante Reglamento Interno de Trabajo, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Que, del mismo modo, el artículo 60° del Reglamento Interno de Trabajo dispone que todos los desplazamientos, con excepción de las encargaturas previstos en el Capítulo X, referido a los desplazamientos de personal, deberán ser propuestos y sustentados por el Jefe de la Dependencia en la que presta servicios el trabajador, o por el/la Primer Adjunto/a o el/la Secretario/a General, por necesidad del servicio o por las razones previstas en el artículo 101° del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, según documentos de vistos, se cuenta con la propuesta y sustentación del viaje de comisión de servicios por parte de la Jefa de la Dependencia, abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón, Adjunta para la Niñez y la Adolescencia (e), con la autorización de la Primera Adjunta (e) al Defensor del Pueblo y con la opinión favorable del Jefe (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60° del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por el marco normativo aplicable y siendo de interés para la Defensoría del Pueblo que la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón, Adjunta para la Niñez y la Adolescencia (e), participe en la reunión de la Red de la Niñez y Adolescencia de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), resulta procedente autorizar el viaje en comisión de servicios que realizará la indicada funcionaria a la ciudad de Cochabamba, Bolivia, del 22 al 25 de mayo del 2013;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Administración y Finanzas, de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; y de conformidad con lo establecido en los literales d) y p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 012-2011/DP; así como a lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; de acuerdo con la Directiva N° 03-2013-DP/OAF, que regula los "Procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisiones de servicio", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 157-2013-DP/OAF; conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 042-2010/DP, modificado mediante Resoluciones Administrativas N° 002-2011/DP, N° 009-2011/DP, N° 027-2012/DP y N° 007-2013/DP y en atención al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios de la abogada Mayda Alejandrina Ramos

Ballón, Adjunta para la Niñez y la Adolescencia (e) de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8-B, a la ciudad de Cochabamba, Bolivia; a fin de que participe en reunión de la Red de la Niñez y Adolescencia de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), del 22 al 25 de mayo de 2013.

Artículo Segundo.- Los gastos que implique el viaje de la referida funcionaria se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional, según el detalle siguiente:

Por la Fuente de Financiamiento

Donaciones y Transferencias – Canasta de Fondos:

Viáticos Internacionales (Alimentación, Alojamiento, Movilidad) : US\$ 600.00
TOTAL: US\$ 600.00

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón presentará al Defensor del Pueblo (e), un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos producto de la comisión de servicios. Asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en los Portales de Transparencia e Institucional de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO VEGA LUNA
Defensor del Pueblo (e)

939537-1

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Revocan Acuerdo que declaró la suspensión del cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima

RESOLUCIÓN Nº 446-2013-JNE

Expediente Nº J-2013-107
IMPERIAL - CAÑETE - LIMA

Lima, dieciséis de mayo de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Eddy César del Mazo Tello contra el acuerdo tomado en sesión extraordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2012, que declaró infundado el recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo Nº 035-2012-CMDI, de fecha 30 de octubre de 2012, que declaró la suspensión de su cargo como alcalde de la Municipalidad Distrital de Imperial, provincia de Cañete y departamento de Lima, teniendo a la vista el Expediente Nº J-2013-107 y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Sobre la solicitud de suspensión

En fecha 5 de setiembre de 2013, Aurora Vicente Yaya, Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez, David Carlos Rosales Carbonel, Rocío Nelly Páucar de Quispe, Pedro Armando Koo Murga, Gladys Martina Candela Sánchez y Norma Beatriz Ramos Ormeño solicitaron la suspensión de Eddy César del Mazo Tello en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Imperial por estar incurso

en la causal establecida en el artículo 25, numeral 4, referente a la existencia de una falta grave establecida en el Reglamento Interno del Concejo (en adelante RIC). Al respecto, se señala que se habría vulnerado los incisos g y h del artículo 82 del RIC, en base a los siguientes hechos:

- La autoridad cuestionada no ha cumplido con informar mensualmente al concejo municipal respecto a la recaudación de los ingresos municipales; ello se demuestra con la copia de todas las citaciones a las sesiones de concejo en las que no se consignan como puntos de agenda los informes del alcalde, razón por la cual se solicita una suspensión de treinta días.

- Asimismo, señala que si bien el 27 de marzo de 2012 se llevó a cabo una sesión de concejo extraordinaria que tuvo como único punto de agenda la aprobación de estados financieros y memoria anual, sin embargo, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Imperial no habría actualizado el margesí de bienes, así como no ha atendido diversos oficios en los que se solicita información.

- Por otro lado, por medio de la Ordenanza Municipal Nº 016-2011-MDI se dispuso que deberían realizarse audiencias públicas de rendición de cuentas, incumpléndose, sin embargo, con dicha normativa, en tanto no se llevó a cabo dicha audiencia.

- Si bien se ha solicitado información en reiteradas oportunidades no se ha cumplido con esta solicitud, por lo que se ha vulnerado el principio de transparencia que debe primar en todo órgano de la Administración Pública.

- Con fecha 23 de agosto de 2012, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Imperial, por medio de la Resolución de Alcaldía Nº 378-2012-MDI, incorpora al presupuesto de la municipalidad un crédito de cien mil nuevo soles, sin embargo esta incorporación no fue aprobada por medio de un acuerdo de concejo, en ese sentido, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Imperial ha usurpado funciones.

Posteriormente, se llegó al Acuerdo de Concejo Nº 035-2012-CMDI, por medio del cual se declaró fundada en parte la solicitud interpuesta y se suspendió a Eddy César del Mazo Tello como alcalde de la Municipalidad Distrital de Imperial.

Con relación a la reconsideración

Contra el Acuerdo de Concejo Nº 035-2012-CMDI, Eddy César del Mazo Tello interpuso un recurso de reconsideración el 19 de noviembre de 2012. Dicho recurso se sustentó en que, por medio de la Ordenanza Nº 009-2011-MDI, se aprobó el RIC y que si bien esta ordenanza fue publicada en el diario *Matices* el 11 de julio de 2012, no se publicó el reglamento en su integridad, subsanándose esta omisión el 6 de octubre de 2012, fecha en la que se publicó no solo la ordenanza que aprobaba el reglamento interno, sino la normativa municipal en su conjunto.

Asimismo, que la tipificación de la falta grave, regulada en el RIC de la Municipalidad Distrital de Imperial e imputada al alcalde, es genérica, pues no permite que el destinatario de la norma conozca con precisión qué conducta constituye falta grave. En ese sentido, las causales previstas en el artículo 82 literal f y 82 literal g son faltas graves de tipo genérico y no específico.

Posteriormente, por medio del Acuerdo de Concejo Nº 056-2012-CMDI, de 29 de diciembre de 2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Eddy César del Mazo Tello.

Sobre la apelación

El 18 de enero de 2013 Eddy César del Mazo Tello interpuso recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo Nº 056-2012-CMDI, en atención a los argumentos esbozados en su recurso de reconsideración.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

Este Supremo Tribunal Electoral debe determinar si en el presente caso Eddy César del Mazo Tello, alcalde distrital de Imperial, ha incurrido en la causal contemplada en el artículo 25, numeral 4, de la LOM, referente a la existencia de falta grave establecida en el Reglamento Interno del Concejo.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 9, numeral 12, de la LOM, en concordancia con el artículo 44, numerales 1 y 4 del mismo cuerpo legal, señalan que corresponde al concejo municipal aprobar el RIC, estableciendo un orden de prelación para dicha publicidad, determinándose que, en el caso de las municipalidades distritales y provinciales del departamento de Lima y la provincia constitucional del Callao, la mencionada norma debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, los numerales 5 y 6 del mencionado artículo, en concordancia con el artículo 51 de la Constitución Política del Perú, determinan que la publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado.

En ese sentido, tal y como se estableció en la Resolución N° 592-2009-JNE, de fecha 15 de setiembre de 2009, recaída en el Expediente N° J-2009-475, la publicidad es un requisito de eficacia de las normas, que posibilita que éstas se encuentren al alcance de la ciudadanía, lo cual ocurre solo si se cumple con su publicación en alguno de los medios descritos por el artículo 44 de la LOM, según corresponda.

2. Ahora bien, en el presente caso se ha verificado que la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MDNI, que aprobó el RIC de la Municipalidad Distrital de Imperial se publicó únicamente en el diario *Matices*, diario oficial judicial de la provincia de Cañete, el 6 de octubre de 2012, pero no fue publicada en el Diario Oficial *El Peruano*.

En tal sentido, habiéndose determinado que no se ha satisfecho el principio de publicidad de la norma, al no haberse publicado el RIC de la Municipalidad Distrital de Imperial, conforme a ley, no puede aplicarse, en consecuencia, dicho instrumento normativo para determinar si el alcalde incurrió en la causal de suspensión prevista en el artículo 25, numeral 4, de la LOM.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADA la apelación interpuesta por Eddy César del Mazo Tello, y en consecuencia REVOCAR el acuerdo tomado en sesión extraordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2012 que declaró infundado el recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 035-2012-CMDI, de fecha 30 de octubre de 2012, que declaró la suspensión de su cargo como alcalde de la Municipalidad Distrital de Imperial, provincia de Cañete y departamento de Lima, y por consiguiente declarar INFUNDADA la solicitud de suspensión interpuesta por Aurora Vicente Yaya, Alcibíades Roy Beltrán Gutiérrez, David Carlos Rosales Carbonel, Rocío Nelly Páucar de Quispe, Pedro Armando Koo Murga, Gladys Martina Candela Sánchez y Norma Beatriz Ramos Ormeño.

Artículo Segundo.- REQUERIR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Imperial a que en el plazo de quince días hábiles, luego de recibida la presente, cumpla con publicar la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MDNI, que aprobó el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Imperial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, numeral 5, y en el artículo 44, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, bajo apercibimiento de remitir copias al Ministerio Público para que evalúe su conducta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
 Secretario General

939569-1

MINISTERIO PÚBLICO
**Dan por concluidos designaciones
 y nombramientos, designan y
 nombran fiscales en diversos Distritos
 Judiciales**
**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 1325-2013-MP-FN**

Lima, 17 de mayo del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 139-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 139-2013-CNM, de fecha 25 de abril del 2013, se nombra Fiscales Superiores Titulares en el Distrito Judicial de Lima;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor LUIS ALBERTO GERMANA MATTA, Fiscal Adjunto Superior Titular de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 709-2002-MP-FN, de fecha 02 de mayo del 2002.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora RITA ARLENY FIGUEROA VASQUEZ, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior de Familia de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 367-2008-MP-FN, de fecha 19 de marzo del 2008.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JORGE WAYNER CHAVEZ COTRINA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1606-2010-MP-FN y N° 883-2013-MP-FN, de fechas 30 de setiembre del 2010 y 03 de abril del 2013, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor EDMUNDO PEDRO CALDERON CRUZ, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2103-2005-MP-FN, de fecha 25 de noviembre del 2005.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor CESAR AUGUSTO ZANABRIA CHAVEZ, Fiscal Adjunto Superior Titular de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Civil de Lima, y su destaque a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 613-2007-MP-FN y N° 1323-2011-MP-FN, de fechas 06 de junio del 2007 y 14 de julio del 2011, respectivamente.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora MARTHA DE LOS MILAGROS MORA BALAREZO, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 792-2010-MP-FN, de fecha 30 de abril del 2010.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la doctora NELLY FELICITA LOZANO YBANEZ, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de La Libertad, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Cuarta

Fiscalía Superior Penal de La Libertad; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 643-2005-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2005.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación de la doctora ELIZABETH ALICIA MATUTE LLAVES, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Novena Fiscalía Superior Civil de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 342-2012-MP-FN, de fecha 07 de febrero del 2012.

Artículo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento del doctor BENJAMIN ISRAEL MORON DOMINGUEZ, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Civil de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2172-2010-MP-FN, de fecha 30 de diciembre del 2010.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación de la doctora CAROLL SOFIA SILVA CHICOMA, Fiscal Adjunta Superior Titular de la Fiscalía Superior Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Superior Civil de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1824-2012-MP-FN, de fecha 18 de julio del 2012.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora LUZ VENUS VALDIVIA CALDERON, Fiscal Adjunta Superior Titular de la Fiscalía Superior Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Novena Fiscalía Superior Civil de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 124-2009-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2009.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor JAVIER EDUARDO JIMENEZ VIVAS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 041-2013-MP-FN, de fecha 07 de enero del 2013.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora PILAR ELIZABETH REY VALVERDE, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Civil de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 977-2011-MP-FN, de fecha 08 de junio del 2011.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ANA SOFIA DE ALMEIDA SANCHEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Lima; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 761-2007-MP-FN y N° 2471-2011-MP-FN, de fechas 09 de julio del 2007 y 14 de diciembre del 2011, respectivamente.

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MAGDA TORRES CASTILLO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Décimo Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 861-2007-MP-FN, de fecha 26 de julio del 2007.

Artículo Décimo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor FIDEL RAUL CASTRO CHIRINOS, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada Contra la Criminalidad Organizada; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2576-2012-MP-FN y N° 883-2013-MP-FN, de fechas 28 de setiembre del 2012 y 03 de abril del 2013, respectivamente.

Artículo Décimo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor OSCAR ANIBAL ZEVALLOS PALOMINO, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décimo Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2576-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Décimo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor OSCAR HERNAN MIRANDA ORRILLO, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Coordinadora en Delitos de Corrupción de Funcionarios con sede en Lima; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 212-2011-MP-FN y N° 1380-2011-MP-FN, de fechas 14 de febrero y 22 de julio del 2011, respectivamente.

Artículo Décimo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MONICA PATRICIA VILLA BENDEZU, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima Este, y su destaque al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 349-2011-MP-FN, de fecha 07 de marzo del 2011.

Artículo Vigésimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor PEDRO ALFREDO DEL RIO CARDENAS, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1848-2010-MP-FN y N° 1869-2012-MP-FN, de fechas 02 de noviembre del 2010 y 23 de julio del 2012, respectivamente.

Artículo Vigésimo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora FRIDA AGAPITA TORRES ZACARIAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Quincuagésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 289-2010-MP-FN y N° 1825-2012-MP-FN, de fechas 11 de febrero del 2010 y 18 de julio del 2012, respectivamente.

Artículo Vigésimo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor TONY WASHINGTON GARCIA CANO, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1335-2002-MP-FN y N° 2576-2012-MP-FN, de fechas 22 de julio del 2002 y 28 de setiembre del 2012, respectivamente.

Artículo Vigésimo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora FLOR DE MARIA VEGA ZAPATA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 029-2009-MP-FN y N° 1869-2012-MP-FN, de fechas 16 de enero del 2009 y 23 de julio del 2012, respectivamente.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ZOILA ADRIANA TAPIA MEDINA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2505-2012-MP-FN, de fecha 25 de setiembre del 2012.

Artículo Vigésimo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora GLADIA MARIBEL ALVA PALOMARES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales de Lima; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 928-2009-MP-FN y N° 971-2009-MP-FN, de fechas 10 de julio y 21 de julio del 2009, respectivamente.

Artículo Vigésimo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor MARCO GUZMAN BACA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1996-2012-MP-FN, de fecha 06 de agosto del 2012.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora FANNY DAPHNE JOYCE ESCAJADILLO LOCK, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2570-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Vigésimo Octavo.- NOMBRAR al doctor OSCAR HERNAN MIRANDA ORRILLO, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima Este; destacándolo en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

Artículo Vigésimo Noveno.- DESIGNAR a la doctora ELIZABETH ALICIA MATUTE LLAVES, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Civil de Lima.

Artículo Trigésimo.- DESIGNAR a la doctora LUZ VENUS VALDIVIA CALDERON, Fiscal Adjunta Superior Titular de la Fiscalía Superior Civil de Lima, Distrito

Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo.

Artículo Trigésimo Primero.- DESIGNAR a la doctora CAROLL SOFIA SILVA CHICOMA, Fiscal Adjunta Superior Titular de la Fiscalía Superior Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Civil de Lima.

Artículo Trigésimo Segundo.- DESIGNAR al doctor BENJAMIN ISRAEL MORON DOMINGUEZ, Fiscal Adjunto Superior Titular Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Superior Civil de Lima.

Artículo Trigésimo Tercero.- NOMBRAR al doctor JAVIER EDUARDO JIMENEZ VIVAS, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima; designándolo en el Despacho de la Novena Fiscalía Superior Civil de Lima.

Artículo Trigésimo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora PILAR ELIZABETH REY VALVERDE, Fiscal Provincial Titular de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Lima.

Artículo Trigésimo Quinto.- DESIGNAR a la doctora ANA SOFIA DE ALMEIDA SANCHEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular de la Fiscalía Provincial de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décimo Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Lima.

Artículo Trigésimo Sexto.- DESIGNAR al doctor FIDEL RAUL CASTRO CHIRINOS, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décimo Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Trigésimo Séptimo.- DESIGNAR al doctor TONY WASHINGTON GARCIA CANO, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésimo Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Trigésimo Octavo.- DESIGNAR al doctor OSCAR ANIBAL ZEVALLOS PALOMINO, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Trigésimo Noveno.- DESIGNAR al doctor MARCO GUZMAN BACA, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial.

Artículo Cuadragésimo.- DESIGNAR a la doctora FLOR DE MARIA VEGA ZAPATA, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Lima.

Artículo Cuadragésimo Primero.- DESIGNAR a la doctora MONICA PATRICIA VILLA BENDEZU, Fiscal Adjunta Superior Titular de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Cuadragésimo Segundo.- DESIGNAR al doctor PEDRO ALFREDO DEL RIO CARDENAS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Cuadragésimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora ZOILA ADRIANA TAPIA MEDINA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora FANNY DAPHNE JOYCE ESCAJADILLO LOCK, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Cuadragésimo Quinto.- DESIGNAR al doctor LUIS ALBERTO GERMANA MATTA, Fiscal Superior Titular Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Novena Fiscalía Superior Civil de Lima.

Artículo Cuadragésimo Sexto.- DESIGNAR a la doctora CECILIA GABRIELA GONZALES FUENTES, Fiscal Superior Titular de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior de Familia de Lima.

Artículo Cuadragésimo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora RITA ARLENY FIGUEROA VASQUEZ, Fiscal Superior Titular de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior de Familia de Lima.

Artículo Cuadragésimo Octavo.- DESIGNAR al doctor JORGE WAYNER CHAVEZ COTRINA, Fiscal Superior Titular Especializado Contra la Criminalidad

Organizada de Lima, Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Cuadragésimo Noveno.- DESIGNAR al doctor EDMUNDO PEDRO CALDERON CRUZ, Fiscal Superior Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada de Lima, Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Quincuagésimo.- DESIGNAR al doctor CESAR AUGUSTO ZANABRIA CHAVEZ, Fiscal Superior Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Fiscalía Superior Coordinadora en Delitos de Corrupción de Funcionarios con sede en Lima.

Artículo Quincuagésimo Primero.- DESIGNAR a la doctora NELLY FELICITA LOZANO YBAÑEZ, Fiscal Superior Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Quincuagésimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora ESCARLETH DAYSI LAURA ESCALANTE, Fiscal Superior Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Quincuagésimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora MARTHA DE LOS MILAGROS MORA BALAREZO, Fiscal Superior Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Quincuagésimo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de La Libertad y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

939730-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1326-2013-MP-FN

Lima, 17 de mayo del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 139-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 139-2013-CNM, de fecha 25 de abril del 2013, se nombra a Fiscales Superiores Titulares de los Distritos Judiciales de Loreto y San Martín;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ALBERTO NIÑO DE GUZMAN SANCHEZ, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Loreto, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Loreto; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 1497-2009-MP-FN y Nº 2575-2012-MP-FN, de fechas 19 de octubre del 2009 y 28 de setiembre del 2012, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor FERMIN ALBERTO CARO RODRIGUEZ, como

Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de San Martín, con sede en Tarapoto; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1207-2012-MP-FN, de fecha 18 de mayo del 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ISMAEL ELVIS CUEVA VILLANUEVA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1724-2009-MP-FN, de fecha 26 de noviembre del 2009.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JUAN GONZAGA MALCA PEREZ, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de San Martín, con sede en Moyobamba; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 383-2013-MP-FN, de fecha 07 de febrero del 2013.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor ALBERTO NIÑO DE GUZMAN SANCHEZ, Fiscal Superior Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Loreto.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor FERMIN ALBERTO CARO RODRIGUEZ, Fiscal Superior Titular Penal (Moyobamba), Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de San Martín, con sede en Moyobamba.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR al doctor ISMAEL ELVIS CUEVA VILLANUEVA, Fiscal Superior Titular Penal (Tarapoto), Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de San Martín, con sede en Tarapoto.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Cañete, Loreto y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

939730-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1327-2013-MP-FN**

Lima, 17 de mayo del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 139-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 139-2013-CNM, de fecha 25 de abril del 2013, se nombra Fiscales Superiores Titulares de los Distritos Judiciales de Ayacucho y Huancavelica;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JAVIER EDGAR ANAYA CARDENAS, Fiscal Provincial Titular Penal de Huamanga, Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Huamanga; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1373-2008-MP-FN, de fecha 10 de octubre del 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora AURORITA GEORGINA DE LA CRUZ

HORNA, Fiscal Provincial Titular Penal de Huancavelica, Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huancavelica; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 347-2012-MP-FN, de fecha 07 de febrero del 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor VICTOR RENATO REYES LUQUE, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ayacucho; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1286-2008-MP-FN y N° 716-2013-MP-FN, de fechas 23 de setiembre del 2008 y 13 de marzo del 2013, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor LUIS FERNAN CISNEROS IBANA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 919-2011-MP-FN y N° 3088-2012-MP-FN, de fechas 31 de mayo del 2011 y 21 de noviembre del 2012, respectivamente.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor JAVIER EDGAR ANAYA CARDENAS, Fiscal Superior Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ayacucho, Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ayacucho.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora AURORITA GEORGINA DE LA CRUZ HORNA, Fiscal Superior Titular Penal de Huancavelica, Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ayacucho y Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

939730-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1328-2013-MP-FN**

Lima, 17 de mayo del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 139-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 139-2013-CNM, de fecha 25 de abril del 2013, se nombra Fiscales Superiores Titulares del Distrito Judicial de Junín;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor MARCO ANTONIO GUTIERREZ QUINTANA, Fiscal Provincial Titular Penal de Huancayo, Distrito Judicial de Junín; en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Huancayo; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1949-2011-MP-FN, de fecha 04 de octubre del 2011.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor EDWIN ANTONIO SANCHEZ SALAZAR, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Junín; materia de las Resoluciones de

la Fiscalía de la Nación N° 1875-2012-MP-FN y N° 220-2013-MP-FN, de fechas 23 de julio del 2012 y 29 de enero del 2013, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora PATRICIA PESSOA PORRAS, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huancayo; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 008-2013-MP-FN, de fecha 03 de enero del 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor FREDDY HORENCIO ROMERO MEJIA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Junín; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 515-2008-MP-FN y N° 927-2009-MP-FN, de fechas 28 de abril del 2008 y 10 de julio del 2009, respectivamente.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora NARDA YSABEL BONETT RODRIGUEZ, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Junín; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1675-2012-MP-FN, de fecha 06 de julio del 2012.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora LUZ RAQUEL ROJAS LAZARO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huancayo; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2010-2012-MP-FN, de fecha 07 de agosto del 2012.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ELENA AMANDA FIGUEROA AMES, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Junín; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 910-2011-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2011.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora FABIOLA PAULITA POMA ROSAS, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Junín; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1629-2011-MP-FN, de fecha 19 de agosto del 2011.

Artículo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento del doctor CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Junín; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3113-2012-MP-FN, de fecha 23 de noviembre del 2012.

Artículo Décimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ALINA JEANETH VILLALBA ROJAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huancayo; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3113-2012-MP-FN, de fecha 23 de noviembre del 2012.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora YOVANA SUAREZ MATOS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Pool de Fiscales de Junín.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR al doctor FREDDY HORENCIO ROMERO MEJIA, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Junín, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Junín.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora NARDA YSABEL BONETT RODRIGUEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Huancayo, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huancayo.

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor EDWIN ANTONIO SANCHEZ SALAZAR, Fiscal Provincial Titular Penal de Huancayo, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huancayo.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR a la doctora PATRICIA PESSOA PORRAS, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Huancayo.

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR a la doctora ELENA AMANDA FIGUEROA AMES, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Junín, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Junín.

Artículo Décimo Séptimo.- NOMBRAR a la doctora FABIOLA PAULITA POMA ROSAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Junín.

Artículo Décimo Octavo.- DESIGNAR al doctor CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Prevención del Delito de Junín, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huancayo.

Artículo Décimo Noveno.- DESIGNAR a la doctora LUZ RAQUEL ROJAS LAZARO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, en el Pool de Fiscales de Junín.

Artículo Vigésimo.- DESIGNAR al doctor MARCO ANTONIO GUTIERREZ QUINTANA, Fiscal Superior Titular Penal de Junín, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal.

Artículo Vigésimo Primero.- DESIGNAR al doctor BORIS ERASMO OLIVERA ESPEJO, Fiscal Superior Titular Penal de Junín, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal.

Artículo Vigésimo Segundo.- DESIGNAR al doctor RAMON ALFONSO VALLEJO ODRÍA, Fiscal Superior Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Junín.

Artículo Vigésimo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

939730-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1329-2013-MP-FN

Lima, 17 de mayo del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 139-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 139-2013-CNM, de fecha 25 de abril del 2013, se nombra Fiscales Superiores Titulares del Distrito Judicial de Ica;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ORLANDO HUGO GOMEZ OSCORIMA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ica, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Chincha; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1374-2010-MP-FN, de fecha 17 de agosto del 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor HENRY CAMA GODOY, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de

la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ica; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 979-2013-MP-FN, de fecha 15 de abril del 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor WILLIAM PANDAL CAMPOS, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Pisco; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 979-2013-MP-FN, de fecha 15 de abril del 2013.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor HENRY CAMA GODOY, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Chincha.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor WILLIAM PANDAL CAMPOS, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ica.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor ORLANDO HUGO GOMEZ OSCORIMA, Fiscal Superior Titular Penal (Pisco), Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Pisco.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

939730-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1330-2013-MP-FN

Lima, 17 de mayo del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 139-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 139-2013-CNM, de fecha 25 de abril del 2013, se nombra Fiscales Superiores Titulares de los Distritos Judiciales de Piura, Sullana y Tumbes;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor ELMER FRANCISCO CASTILLO TEMOCHE, Fiscal Adjunto Superior Titular, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Piura; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 440-2009-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2009.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora ELENA CAROLINA DELGADO MANRIQUE, Fiscal Provincial Titular Civil de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil de Arequipa; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 935-2002-MP-FN, de fecha 05 de junio del 2002.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora GLADYS AIDA PENDOLA ARVIZA, Fiscal Provincial Titular Mixta de Sullana, Distrito Judicial de Sullana, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Tumbes-Piura; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 258-2010-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2010.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor CESAR RODOLFO AGUILAR COSME, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Piura, y su designación en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Tumbes-Piura; materia de las

Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 514-2008-MP-FN y N° 069-2010-MP-FN, de fechas 28 de abril del 2008 y 29 de setiembre del 2010, respectivamente.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor PEDRO VICTOR ROCA AMARO, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Tumbes; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 758-2013-MP-FN, de fecha 25 de marzo del 2013.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Piura, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Apelación de Piura; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1120-2008-MP-FN y N° 008-2013-MP-FN, de fechas 25 de agosto del 2008 y 03 de enero del 2013, respectivamente.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor MARIANO ALBERTO GUEVARA ROJAS, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Sullana, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Sullana; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 790-2006-MP-FN y N° 429-2009-MP-FN, de fechas 26 de junio del 2006 y 30 de marzo del 2009, respectivamente.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor FELIX BALOIS BRAVO RONCAL, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Sullana, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Sullana; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 798-2008-MP-FN y N° 1279-2009-MP-FN, de fechas 17 de junio del 2008 y 14 de setiembre del 2009, respectivamente.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación de la doctora SOFIA HORTENCIA MILLA MEZA, Fiscal Superior Titular Mixta de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Apelación de Sullana; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1195-2011-MP-FN, de fecha 01 de julio del 2011.

Artículo Décimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JAVIER HUGO CERNA VALDEZ, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Piura, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Piura; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 717-2006-MP-FN y N° 1195-2011-MP-FN, de fechas 09 de junio del 2006 y 01 de julio del 2011, respectivamente.

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR al doctor JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Piura.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora SOFIA HORTENCIA MILLA MEZA, Fiscal Superior Titular Mixta de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Piura.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR al doctor JAVIER HUGO CERNA VALDEZ, Fiscal Provincial Titular Mixto de Castilla, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Tumbes-Piura.

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor ELMER FRANCISCO CASTILLO TEMOCHE, Fiscal Superior Titular Penal (Apelación de Piura), Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Piura.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR a la doctora ELENA CAROLINA DELGADO MANRIQUE, Fiscal Superior Titular Mixta (Sullana), Distrito Judicial de Sullana, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Sullana.

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR a la doctora GLADYS AIDA PENDOLA ARVIZA, Fiscal Superior Titular Penal (Apelación de Sullana), Distrito Judicial de Sullana, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Apelación de Sullana.

Artículo Décimo Séptimo.- DESIGNAR al doctor CARLOS JAVIER ALVAREZ RODRIGUEZ, Fiscal Superior Titular Penal (Apelación de Tumbes), Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Tumbes.

Artículo Décimo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional

de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Arequipa, Piura, Sullana y Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

939730-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1331-2013-MP-FN**

Lima, 17 de mayo del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 139-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 139-2013-CNM, de fecha 25 de abril del 2013, se nombra Fiscales Superiores Titulares de los Distritos Judiciales de Lambayeque y La Libertad;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora MARIANA DEL PILAR VASQUEZ ZAGACETA, Fiscal Provincial Titular de Familia de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Chiclayo; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1294-2006-MP-FN, de fecha 26 de octubre del 2006.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora GIOVANA DEL RIO CARREÑO, Fiscal Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 413-2009-MP-FN, de fecha 27 de marzo del 2009.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor JORGE JUAN ARTEAGA VERA, Fiscal Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 388-2009-MP-FN, de fecha 25 de marzo del 2009.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora DOLORES CERVERA NIÑO, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1571-2005-MP-FN, de fecha 04 de agosto del 2005.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora DANNY LISBETH MORI PELAEZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil de Chiclayo; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 175-2012-MP-FN, de fecha 18 de enero del 2012.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE ABRAHAM DE LA ROSA BRACHOWICZ, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Lambayeque; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1363-2012-MP-FN, de fecha 04 de junio del 2012.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor REYNALDO ALEJANDRO GRENTZ IBÁÑEZ, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Apelación de

Lambayeque; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 412-2009-MP-FN y Nº 008-2013-MP-FN, de fechas 27 de marzo del 2009 y 03 de enero del 2013, respectivamente.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor HERNAN ERNESTO PEET URDANIVIA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Civil; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 710-2006-MP-FN, de fecha 09 de junio del 2006.

Artículo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora EDITH ELVIRA SOTO SOLIS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pachitea; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 512-2008-MP-FN y Nº 1326-2012-MP-FN, de fechas 25 de abril del 2008 y 30 de mayo del 2012, respectivamente.

Artículo Décimo.- DESIGNAR a la doctora DOLORES CERVERA NIÑO, Fiscal Provincial Titular de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil de Chiclayo.

Artículo Décimo Primero.- NOMBRAR al doctor REYNALDO ALEJANDRO GRENTZ IBÁÑEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora DANNY LISBETH MORI PELAEZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Chiclayo.

Artículo Décimo Tercero.- NOMBRAR al doctor JOSE ABRAHAM DE LA ROSA BRACHOWICZ, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de La Libertad.

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor HERNAN ERNESTO PEET URDANIVIA, Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de Pachitea, Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pachitea.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR al doctor HUGO OSWALDO ECHEVARRIA ARELLANO, Fiscal Superior Titular Civil de la Libertad, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Civil.

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR al doctor JORGE JUAN ARTEAGA VERA, Fiscal Superior Titular Penal (Liquidación de Lambayeque) de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Lambayeque.

Artículo Décimo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora GIOVANA DEL RIO CARREÑO, Fiscal Superior Titular Penal (Liquidación de Lambayeque) de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Apelación de Lambayeque.

Artículo Décimo Octavo.- DESIGNAR a la doctora MARIANA DEL PILAR VASQUEZ ZAGACETA, Fiscal Superior Titular Civil de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil.

Artículo Décimo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huánuco, Lambayeque y La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

939730-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1332-2013-MP-FN**

Lima, 17 de mayo del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 139-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 139-2013-CNM, de fecha 25 de abril del 2013, se nombra Fiscales Superiores Titulares de los Distritos Judiciales de Arequipa y Moquegua;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora JONNY VIRGINIA AQUIZE DIAZ, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil y Familia de Arequipa; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 912-2009-MP-FN, de fecha 08 de julio del 2009.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor PAUL ANTONIO GOMEZ VALENCIA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Moquegua; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 326-2008-MP-FN y N° 394-2008-MP-FN, de fechas 10 de marzo y 26 de marzo del 2008, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor LEONID PORFIRIO RODRIGUEZ AYERBE, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Ilo; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1423-2011-MP-FN, de fecha 26 de julio del 2011.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JAVIER DANTE ALVAREZ DELGADO, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Ilo; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 897-2013-MP-FN, de fecha 09 de abril del 2013.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor PASCUAL VICTOR VALVERDE MARTINEZ, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Moquegua; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2088-2010-MP-FN, de fecha 16 de diciembre del 2010.

Artículo Sexto.- NOMBRAR al doctor LEONID PORFIRIO RODRIGUEZ AYERBE, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Ilo.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora JONNY VIRGINIA AQUIZE DIAZ, Fiscal Superior Titular Civil de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil y Familia de Arequipa.

Artículo Octavo.- DESIGNAR al doctor WASHINGTON CRUZ CERVANTES, Fiscal Superior Titular Penal (Ilo), Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Ilo.

Artículo Noveno.- DESIGNAR al doctor JUAN JOSE MACHICAO TEJADA, Fiscal Superior Titular Penal de Moquegua, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Moquegua.

Artículo Décimo.- DESIGNAR al doctor PAUL ANTONIO GOMEZ VALENCIA, Fiscal Superior Titular Penal de Moquegua, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Moquegua.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Arequipa y Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de

Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

939730-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1333-2013-MP-FN**

Lima, 17 de mayo de 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 139-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 139-2013-CNM, de fecha 25 de abril del 2013, se nombra a Fiscales Superiores Titulares del Distrito Judicial de Tacna;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor WALTER JESUS GOYZUETA NEYRA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Tacna, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y de Familia de Tacna; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 032-2012-MP-FN, de fecha 09 de enero del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor JACK SALAS VIVANCO, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Tacna; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 391-2008-MP-FN, de fecha 26 de marzo del 2008.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JULIO LIZARRAGA FERNANDEZ, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Tacna, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Tacna; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 758-2013-MP-FN, de fecha 25 de marzo del 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora BETSY ANAHI YANEZ VERA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tacna, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 758-2013-MP-FN, de fecha 25 de marzo del 2013.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor JACK SALAS VIVANCO, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y de Familia de Tacna.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor JULIO LIZARRAGA FERNANDEZ, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora MARIA EDNA ROMERO RIOS, Fiscal Superior Titular Penal de Tacna, Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Tacna.

Artículo Octavo.- DESIGNAR al doctor WALTER JESUS GOYZUETA NEYRA, Fiscal Superior Titular Penal de Tacna, Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Tacna.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tacna, Gerencia

General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

939730-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1334-2013-MP-FN**

Lima, 17 de mayo de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JHON BERNARDINO PILLACA VALDEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Ayacucho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1374-2008-MP-FN, de fecha 10 de octubre del 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora CLAUDIA FLORES BOLIVAR, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1453-2012-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2012.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor JUAN GONZAGA MALCA PEREZ, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Huánuco.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor JHON BERNARDINO PILLACA VALDEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Huamanga, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- NOMBRAR a la doctora EDITH ELVIRA SOTO SOLIS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Lauricocha.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora CLAUDIA FLORES BOLIVAR, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Civil de Lima.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ayacucho, Huánuco y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

939730-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1335-2013-MP-FN**

Lima, 17 de mayo de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora SANDRA MILAGROS SOSA ALARCON,

Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución N° 641-2011-MP-FN, de fecha 25 de abril del 2011.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora MARCIA AMPARO ROSAS TORRICO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución N° 064-2013-MP-FN, de fecha 08 de enero del 2013.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora SANDRA MILAGROS SOSA ALARCON, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora MARCIA AMPARO ROSAS TORRICO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

939730-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1336-2013-MP-FN**

Lima, 17 de mayo de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora MARILU SANCHEZ OBLITAS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución N° 943-2013-MP-FN, de fecha 12 de abril del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor JOSE ENRIQUE VALDERRAMA CARPIO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución N° 1532-2009-MP-FN, de fecha 21 de octubre del 2009.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora MARILU SANCHEZ OBLITAS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor JOSE ENRIQUE VALDERRAMA CARPIO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

939730-12

Autorizan compra de pasajes aéreos, asignación de viáticos y otros gastos para viaje de Fiscal de la Nación y Edecán a Brasil a que se refiere la Res. N° 082-2013-MP-FN-JFS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1337-2013-MP-FN**

Lima, 17 de mayo del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 082-2013-MP-FN-JFS de fecha 08 de mayo de 2013, la Junta de Fiscales Supremos, autorizó el viaje del señor Fiscal de la Nación, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, para participar en la IV Asamblea General Extraordinaria de la AIAMP, convocada a través de la Circular N° 01-2013, por la Secretaría General Permanente de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, la misma que se llevará a cabo del 26 al 29 de mayo de 2013;

Que, asimismo, por Oficio N° 10262-2013-MP-FN-SEGFN de fecha 15 de mayo de 2013, la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, hizo de conocimiento de la Comandancia General del Ejército Peruano, que el Comandante EP Marco Antonio Álvarez Cabrera, en su condición de Edecán, acompañará al señor Fiscal de la Nación en el viaje descrito en el párrafo precedente, desde el 26 al 29 de mayo del presente año;

Que, el evento antes mencionado, tiene como objetivo enfatizar la importancia de la cooperación judicial internacional y comunicación de los Ministerios Públicos, así como contribuir al establecimiento de estrategias comunes para combatir eficazmente el delito, además de reunir a los Fiscales Generales del Continente Americano y la Península Ibérica, miembros de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos - AIAMP;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, resulta necesario expedir la resolución que autorice la compra de los pasajes aéreos, así como el otorgamiento de los montos correspondientes por conceptos de viáticos, gastos de instalación y traslado, para el señor Fiscal de la Nación y el citado Comandante EP;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, a las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la compra del pasaje aéreo, así como la asignación del monto correspondiente por concepto de viáticos, gastos de instalación y traslado, para el señor Fiscal de la Nación, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos	Viáticos	Gastos de Instalación y Traslado
US\$ 2462.98	US\$ 800.00	US\$ 200.00

Artículo Segundo.- Autorizar la compra del pasaje aéreo, así como la asignación del monto correspondiente por concepto de viáticos, gastos de instalación y traslado, para el Comandante EP Marco Antonio Álvarez Cabrera, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos	Viáticos	Gastos de Instalación y Traslado
US\$ 2462.98	US\$ 800.00	US\$ 200.00

Artículo Tercero.- La rendición de cuentas se efectuará dentro de los quince (15) días calendarios de efectuado el viaje.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Comandancia General del Ejército Peruano, Gerencia General y Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

939730-13

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1303-2013-MP-FN**

Mediante Oficio N° 10475-2013-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1303-2013-MP-FN, publicada en la edición del día 15 de mayo de 2013.

En el VISTO Y CONSIDERANDO

DICE:

"(...), designando en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, (...)."

DEBE DECIR:

"(...), designando en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Convención, (...)."

En el Artículo Primero.-

DICE:

"(...), designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco."

DEBE DECIR:

"(...), designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Convención."

939732-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1315-2013-MP-FN**

Mediante Oficio N° 10476-2013-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1315-2013-MP-FN, publicada en la edición del día 17 de mayo de 2013.

En el Artículo Quinto.-

DICE:

"NOMBRAR al doctor JENRRY ROLANDO VIDARTE QUINONEZ, (...)."

DEBE DECIR:

"NOMBRAR al doctor JENRRY ROLANDO VIDARTE QUINONES, (...)."

939733-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a Interseguro Compañía de Seguros S.A. el traslado de su oficina principal ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 2820-2013

Lima, 9 de mayo de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN
DE INSTITUCIONES PREVISIONALES Y
DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa INTERSEGURO COMPANÍA DE SEGUROS S.A., para que se le autorice el traslado de la oficina principal actualmente ubicada en Av. Felipe Pardo y Aliaga N° 640, Piso 2°, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima a la Av. Felipe Pardo y Aliaga N° 634, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de los numerales 5.1 y 9.2 del Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas, Uso de Locales Compartidos, Cajeros Automáticos y Cajeros Corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para al traslado de la oficina principal ubicada en la Av. Felipe Pardo y Aliaga N° 640, Piso 2°, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Resolución N° 775-2008 y sus modificatorias; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 842-2012 del 27 de enero de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a INTERSEGURO COMPANÍA DE SEGUROS S.A., el traslado de la oficina principal actualmente ubicada en Av. Felipe Pardo y Aliaga N° 640, Piso 2°, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima a la Av. Felipe Pardo y Aliaga N° 634, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS IZAGUIRRE CASTRO
Intendente General de Supervisión de
Instituciones Previsionales y de Seguros

938695-1

Autorizan a Crediscotia Financiera el cierre definitivo de agencia ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 2822-2013

Lima, 9 de mayo de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por Crediscotia Financiera S.A, para que se le autorice el cierre definitivo de una agencia, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorandum N° 324-2013-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Crediscotia Financiera el cierre definitivo de la agencia Mega Plaza 2, ubicada en Av. Alfredo Mendiola N° 3698, Valle Piedra Liza, Tienda 26, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i.)

938603-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

Autorizan transferencias financieras a favor de diversas municipalidades provinciales y distritales para la ejecución de proyectos

**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 024-2013-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 05 de abril del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 15, inciso a) y artículo 39 de la precitada ley.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, constituyen transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, los traspasos de fondos públicos sin contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos de destino. En el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales las transferencias financieras a otro pliego presupuestario, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, respectivamente, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, conforme lo previene el numeral 2) del artículo 75 de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, así como el artículo 12.2 de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Que, la Municipalidad Provincial de Manu, mediante Oficio N° 0013-2013-A-MPM-MDD solicita al Gobierno Regional una transferencia de S/. 1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ejecutar los siguientes proyectos: 1) Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, desagüe, tratamiento de aguas servidas de la localidad de Itahuaná, Manu- Madre de Dios, Código SNIP N° 94346, y 2) Mejoramiento del Campo Ferial y del Sistema de Comercialización entre los Mayoristas, Productores y Consumidores de Villa Salvación, Provincia de Manu – Madre de Dios, Código SNIP N° 189258.

Que, mediante Informe N° 058-2013-GOREMAD/GRPPYAT-SGPPYT, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios, comunica que en el Programa de Inversiones GOREMAD 2013, se ha creado la meta con Código SIAF 0118 Transferencias Financieras a Municipalidades con los créditos presupuestarios necesarios de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, Pliego 454 GOREMAD, para financiar las transferencias presupuestales a los gobiernos locales, específicamente, a favor de la Municipalidad Provincial del Manu, por la suma de S/. 392,870.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 NUEVOS SOLES) para el proyecto con Código SNIP N° 189258: "Mejoramiento del Campo Ferial y del Sistema de Comercialización entre los Mayoristas, Productores y Consumidores de Villa Salvación, Provincia de Manu – Madre de Dios", información que sustenta el requerimiento de la Presidencia Regional, expresado en el Oficio N° 342-2013-GOREMAD/PR.

Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondientes, con el voto aprobatorio por unanimidad, ha determinado aprobar lo solicitado.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001, Sede Central del Pliego 454 Gobierno Regional de Madre de Dios, a favor de la Municipalidad Provincial del Manu, por la suma de S/. 392,870.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar el Proyecto: "Mejoramiento del Campo Ferial y del Sistema de Comercialización entre los Mayoristas, Productores y Consumidores de Villa Salvación Provincia de Manu – Madre de Dios", con Código SNIP N° 189258.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría Técnica del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los cinco días del mes de abril del año dos mil tres.

CARLOS EMERICO NIETO RAMOS
Consejero Delegado
Consejo Regional

939536-1

**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 025-2013-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 05 de abril del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 15, inciso a) y artículo 39 de la precitada ley.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, constituyen transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, los traspasos de fondos públicos sin contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos de destino. En el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales las transferencias financieras a otro pliego presupuestario, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, respectivamente, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, conforme lo previene el numeral 2) del artículo 75 de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, así como el artículo 12.2 de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, mediante Oficio N° 345-2013-GOREMAD/PR, el Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, solicita al Consejo Regional la autorización de transferencia económica para la ejecución de los siguientes Proyectos: 1) "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Desagüe en la localidad de San Lorenzo", con Código SNIP N° 74210, por un monto no precisado, presentada por la Municipalidad Distrital de Tahuamanu mediante Oficio N° 023-2013-ALC-SG-MDT-SL; 2) "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Disposición de Excretas en la CC.NN. de Diamante, Distrito de Fitzcarrald, Provincia de Manu- Madre de Dios", con Código SNIP N° 232880, presentada por la Municipalidad Distrital de Fitzcarrald mediante Oficios Nros. 011-2013-MDF-M-MDD y 015-2013- MDF-M-MDD, por un monto de S/. 7,000.00 (SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES); 3) "Mejoramiento de la prestación

de Servicios del Instituto Vial Provincial de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu- Madre de Dios", con Código SNIP N° 198973, por la suma de S/. 1' 500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), presentada por la Municipalidad Provincial de Tahuamanu mediante Oficio N° 001-2013-ALC-SG-MP-TAH, y 4) "Mejoramiento Vial del Jr. 28 de Julio en la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata-Madre de Dios", con Código SNIP N° 182172, hasta por el monto de S/. 1' 885,221.48 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 48/100 NUEVOS SOLES), presentada por la Municipalidad Provincial de Tambopata, mediante Oficio N° 028-2013-MPT-ALCALDÍA.

Que, mediante Informe N° 056-2013-GOREMAD/GRPPYAT-SGPPYT, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios, comunica que en el Programa de Inversiones GOREMAD 2013, se ha creado la meta con Código SIAF 0118 Transferencias Financieras a Municipalidades con los créditos presupuestarios necesarios de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, Pliego 454 GOREMAD, para financiar las transferencias presupuestales a los gobiernos locales, específicamente, a favor de las siguientes: 1) Municipalidad Provincial de Tambopata, por la suma de S/. 1' 500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES); 2) Municipalidad Provincial de Tahuamanu, por la suma de S/. 1' 500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES); 3) Municipalidad Distrital de Fitzcarrald, por la suma de S/. 1' 000,000.00 (UN MILLÓN CON 00/100 NUEVOS SOLES); y 4) Municipalidad Distrital de Tahuamanu, por la suma de S/. 1' 000,000.00 (UN MILLÓN CON 00/100 NUEVOS SOLES), haciendo un total de S/. 5'000,000.00 (CINCO MILLONES Y 0/0 NUEVOS SOLES), información que sustenta el requerimiento de la Presidencia Regional, expresado en el Oficio N° 345-2013-GOREMAD/PR.

Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondientes, con el voto aprobatorio por unanimidad, ha determinado aprobar lo solicitado;

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición regional, la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001, Sede Central del Pliego 454 Gobierno Regional de Madre de Dios, por un total de S/. 5'000,000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de las siguientes Municipalidades, y por los montos que a continuación se indican:

Municipalidad Provincial de Tambopata	1' 500,000.00
Municipalidad Provincial de Tahuamanu	1' 500,000.00
Municipalidad Distrital de Fitzcarrald	1' 000,000.00
Municipalidad Distrital de Tahuamanu	1' 000,000.00
TOTAL	S/. 5'000,000.00

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría Técnica del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece.

CARLOS EMERICO NIETO RAMOS
Consejero Delegado

939536-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Aprueban Ordenanza que establece incentivos a los contribuyentes del distrito de Punta Hermosa que actualicen declaraciones juradas de autovalúo del Impuesto Predial

ORDENANZA N° 240-2013-MDPH

Punta Hermosa, 26 de abril del 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de abril del 2013: VISTO el informe de la Jefatura de Rentas N° 026-2013-OR-MDPH, que remite el proyecto de Ordenanza Municipal QUE INCENTIVA LA ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE PREDIOS POR LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA y el Informe Legal N° 059-2013-MDPH/OAJ.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, establece los casos en que los contribuyentes del Impuesto Predial, se encuentran obligados a la presentación de la declaración jurada, a fin de que brinde información pertinente para sus fines y constituya fuente adecuada para otros procedimientos que de éste se deriven, tales como la emisión de duplicados, expedición de copias certificadas y la propia emisión anual mecanizada;

Que, artículo 43° que "La acción de la Administración para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años, y a los seis años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva".

Que a la fecha la Gerencia de Administración tributaria cuenta con un sistema integral de rentas en el cual se encuentran registrados los contribuyentes de esta entidad edil, de los cuales en muchos de los casos no se cuenta con la información correspondiente como por ejemplo Declaraciones juradas de inscripción con datos relevantes del declarante, documentos que motivaron su inscripción entre otras.

Por tanto es necesario incentivar a que los contribuyentes cumplan con regularizar su situación omisa o subvaluadora brindándoles para ello beneficios que le resulten menos gravosas a un procedimiento de fiscalización.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y contando con el voto UNANIME del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE INCENTIVA LA ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE PREDIOS POR LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA

Artículo 1°.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer a favor de los contribuyentes de la Municipalidad de Punta Hermosa, incentivos para las declaraciones juradas de

autoavalúo del Impuesto Predial, para omisos y para quienes actualicen, hayan actualizado, rectifiquen o hayan rectificado el aumento de valor de autoavalúo de su predio y/o el uso de los mismos u otro dato que incida en la mayor determinación del Impuesto Predial o Arbitrios de los ejercicios respectivos.

Artículo 2º.- Definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza, quedan establecidas las siguientes definiciones:

Contribuyente Omiso.- Aquel contribuyente que no presentó declaración jurada de autoavalúo anual del predio a su nombre ante la Municipalidad. Para el caso de las declaraciones juradas mecanizadas, se considerarán omisos a los contribuyentes que no se encuentran registrados en la base de datos del Impuesto Predial en los ejercicios respectivos.

Aumento de valor.- Declaración jurada de autoavalúo en donde se declara mayor base imponible para efectos del Impuesto Predial.

Actualización o rectificación del valor de autoavalúo.- La declaración jurada de autoavalúo que determina un aumento de valor reciente o de años anteriores de los predios de los contribuyentes, sujeta a fiscalización posterior.

Actualización de Datos.- Está constituida por la información que corrige datos de identificación del contribuyente o de su predio, sea a través del formato denominado Hoja de Actualización de Datos (AD) o Declaración Jurada – Hoja de Resumen (HR).

Tasa de Interés Moratorio.- Es el porcentaje de actualización diaria que se aplica contra la deuda tributaria no pagada dentro de su vencimiento hasta su cancelación.

Artículo 3º.- Alcances

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, todos aquellos contribuyentes que hayan omitido inscribir o actualizar los datos de sus predios en el distrito, que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Todo contribuyente que teniendo un predio en el distrito de Punta Hermosa, no haya cumplido con declararlo ante la Administración Tributaria de esta Municipalidad.
- b) Todo contribuyente que teniendo un predio en el distrito de Punta Hermosa, no haya cumplido con actualizar el aumento de valor declarado del mismo.
- c) Todo contribuyente que teniendo un predio en el distrito de Punta Hermosa, no haya cumplido con actualizar el uso del predio u otro dato que tenga incidencia en la determinación del Impuesto Predial y/o Arbitrios.
- d) Todo contribuyente que haya transferido el predio y no haya cumplido con dar de baja en los registros de la Administración Tributaria.
- e) En caso de que el contribuyente hubiera fallecido y no haya regularizado dicha situación jurídica ante la Administración Tributaria.
- f) La presente norma tiene sus alcances a todos persona natural o jurídica que al regularizar en forma voluntaria mediante declaración jurada su condición de omiso o subvalorador, adeude a esta Municipalidad los tributos directamente generados por dicha regularización, o las deudas originales por un procedimiento de Fiscalización Tributaria de contribuyentes omisos o subvaloradores siempre que en ambos casos, se encuentren pendientes de pago, incluso si éstas se encuentran dentro de un procedimiento de cobranza coactiva.

Artículo 4º.- De las condiciones para el otorgamiento y beneficios otorgados

Serán pasibles de la presente Ordenanza, los contribuyentes de esta Municipalidad, que dentro del plazo de vigencia de la misma, se encuentren dentro de las condiciones para el acogimiento y beneficios que se señala a continuación:

1. Regularicen en forma voluntaria su inscripción como contribuyente omiso a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial Anual y/o actualicen sus datos con la presentación de los documentos en copia fedateada o copia legalizada por Notario Público que acrediten titularidad del predio.

Beneficio Otorgado: Condonación únicamente de la Tasa de Interés Moratorio (TIM), de multas Tributarias y de Arbitrios anteriores al ejercicio 2009.

2. Los contribuyentes que no hicieron el descargo de predios transferidos, y regularicen la misma dentro de la vigencia de la presente ordenanza con la presentación de los documentos en copia fedateada o copia legalizada por Notario Público.

Beneficio Otorgado: Condonación de multas por cada año y por cada predio a regularizar.

3. Actualicen o rectifiquen el aumento de valor de autoavalúo de su predio o de cualquier otro dato que tenga incidencia en la mayor determinación del Impuesto Predial y Arbitrios.

Beneficio Otorgado: Condonación únicamente de la Tasa Interés Moratorio (TIM) en el impuesto predial y arbitrios municipales respecto a los períodos anteriores al 2009 y de todas las Multas Tributarias que se generen.

4. Todos aquellos contribuyentes omisos o subvaloradores sujetos a un procedimiento de fiscalización tributaria concluido o en trámite o que mediante declaración jurada voluntaria en condición de omisos o subvaloradores y presentada con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Ordenanza, tengan pendiente el pago del Impuesto Predial y/o Arbitrios.

Beneficio Otorgado: Condonación únicamente de la Tasa Interés Moratorio (TIM) en el impuesto predial y arbitrios municipales respecto a los períodos anteriores al 2009 y de todas las Multas Tributarias que se generen, incluso si los valores se encuentran en cobranza coactiva.

Artículo 5º.- Precisiones respecto a los beneficios establecidos:

1. Los montos sujetos a los beneficios, se cancelarán al contado, incluso se podrá cancelar por período, no siendo susceptibles a fraccionamiento alguno.

2. En los casos de contribuyentes que ya registren por lo menos un predio antes de la vigencia de esta norma, y declaren a su nombre otros no registrados ante la Administración Tributaria, serán pasible de condonarse arbitrios anteriores al 2009, respecto de dichos predios no registrados.

3. En los casos de expedientes de cobranza coactiva en trámite o con suspensión temporal, además del pago sujeto al beneficio tributario, deberá efectuar el pago al contado de las costas y gastos, así como presentar el escrito de desistimiento de recursos impugnatorios, quejas y/o demandas, de ser el caso.

4. No está comprendida en esta norma, la deuda tributaria ordinaria pendiente, que no ha sido generada por regularización de declaración jurada tributaria voluntaria de omisión o subvaluación o que no haya resultado de la diferencia determinada dentro de un procedimiento de fiscalización. La determinación original de dicha deuda no comprendida en esta ordenanza, así como los valores que se hayan emitido y los actos administrativos de cobranza, mantienen su plena vigencia.

5. Los contribuyentes que presentaron su declaración jurada en regularización sea en condición de omisos o subvaloradores, pagarán sin la TIM el Impuesto Predial y Arbitrios, respecto de los períodos anteriores al ejercicio 2009, siempre que dicha presentación se haya efectuado por los ejercicios 2007 y 2008. Las deudas generadas posteriormente, se determinan sin beneficio alguno.

Artículo 6º.- Excepciones

No están dentro del alcance de esta norma, las deudas fiscalizadas o determinadas por regularización de declaración tributaria que ya se encuentren canceladas o hayan sido canceladas producto de un procedimiento de ejecución coactiva, ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación, transferencia de pagos o canje de deuda, ni las generadas por Declaraciones Juradas que se presenten por subdivisión, independización y/o acumulación de predios.

Artículo 7º.- Reconocimiento de la Deuda

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica que el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que de considerarlo pertinente, en los casos de expedientes vinculados a dicho concepto y período, administración podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia.

Artículo 8º.- Pagos Anteriores

Los pagos realizados con anterioridad a la presente Ordenanza, no dan derecho a devolución o compensación.

Artículo 9º.- Del desistimiento a recursos en trámite como requisito previo

Las deudas generadas producto de una declaración voluntaria o fiscalización tributaria a las que se refiere esta norma, que se encuentren reclamadas, apeladas, sujetas a revisión judicial o acción de amparo en trámite deberán ser materia de desistimiento con firma legalizada ante Fiscal o Secretario de la Sala, según sea el caso.

Luego de lo cual deberá presentar escrito a la mesa de partes de la Municipalidad, comunicando dicho desistimiento adjuntando copia fedeatada o legalizada del cargo del escrito de desistimiento.

Artículo 10º.- Obligación de permitir fiscalización posterior y efectos

Los contribuyentes que se hayan acogido a la presente ordenanza, quedan obligados a permitir la fiscalización de sus declaraciones, previo requerimiento escrito de la división de Fiscalización Tributaria.

En caso de negativa, o de no darse las facilidades a inspección, perderá el derecho a la condonación de las multas e interés moratorio.

En caso de verificarse declaraciones que no corresponden a la realidad, la Administración Tributaria generará los saldos correspondientes sin beneficio alguno.

Artículo 11º.- Plazo de Vigencia

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de julio de 2013.

**DISPOSICIONES FINALES
Y TRANSITORIAS**

Primera.- En el caso de contribuyentes cuya condición sea distinta a las comprendidas en la disposición anterior,

que regularizaron jurada y no cancelaron dentro del vencimiento de la presente Ordenanza, la totalidad de la deuda tributaria generada, el beneficio se extenderá solo a los periodos cancelados.

Segunda.- La Gerencia de Administración tributaria podrá dar de baja de oficio a aquellos contribuyentes registrados en el sistema de rentas cuyos datos de identificación personal, domicilio fiscal y datos relevantes del predio imposibiliten a la gerencia de administración tributaria determinar correctamente al deudor tributario e imposibilite a su vez la notificación de los actos administrativos correspondientes. La presente disposición quedará sin efecto con el simple cumplimiento de la presentación declaración jurada de autovaluo, adjuntando la documentación conforme al numeral 1 del artículo 4º de la presente Ordenanza.

Tercera.- La Gerencia de Administración Tributaria deberá informar ante la Gerencia Municipal de cada una de las bajas de oficio que efectúe conforme a la segunda disposición final y transitoria de la presente ordenanza.

Cuarta.- La Gerencia de Administración Tributaria y de Imagen Institucional quedan encargadas de la ejecución y de la efectiva difusión de la presente Ordenanza, dentro del ámbito de su competencia.

Quinta.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

939289-1

PROYECTO**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES****Proyecto de Conformación del Consejo de Usuarios del OSIPTEL
para el período 2013 - 2015 y su Exposición de Motivos****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 068-2013-CD/OSIPTEL**

Lima, 16 de mayo de 2013

MATERIA Proyecto de Conformación del Consejo de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones- OSIPTEL, periodo 2013 – 2015

VISTO:

El Informe N° 005-ST/2013 de la Secretaría Técnica de los Organismos Colegiados, que sustenta el proyecto de Conformación del Consejo de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, periodo 2013 – 2015; y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9º-A de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, establece que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios, cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria del sector involucrado y que estarán

conformados en atención a las características propias de los mercados regulados por los Organismos Reguladores, según se trate de servicios de alcance nacional, regional o local;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 15º del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM (el Reglamento, en adelante), corresponde al Consejo Directivo de cada Organismo Regulador determinar el número de miembros del Consejo de Usuarios, para la posterior convocatoria al proceso de elección de los mismos;

Que, de igual modo, el referido Reglamento establece normas referidas a la conformación del Consejo de Usuarios, la duración de su mandato y del proceso de elección;

Que, según lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento, cada Organismo Regulador puede dictar las normas complementarias para el funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 24º y 75º, inciso b), del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, establece que el Consejo Directivo del OSIPTEL es el órgano competente para ejercer de manera exclusiva la función normativa, la cual comprende la expedición de normas y resoluciones de carácter general, en materia de su competencia;

Que conforme con lo señalado en el artículo 7º del Reglamento General del OSIPTEL, los proyectos de decisiones normativas serán previamente publicados para recibir opiniones del público en general;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 500;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar que se publique para comentarios el Proyecto de Conformación del Consejo de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL para el periodo 2013-2015, conjuntamente con su exposición de motivos, en el diario oficial El Peruano, así como en la página institucional del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo Segundo.- Otorgar un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, para que los interesados remitan sus comentarios respecto del proyecto normativo referido en el artículo precedente.

Los comentarios serán presentados por escrito en la sede principal del OSIPTEL ubicada en Calle de la Prosa N° 136, San Borja, Lima, o mediante fax al número 475-1816, o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe, en los dos últimos casos se deberá obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL.

Los comentarios deberán enviarse de acuerdo al formato establecido en el anexo adjunto a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO

Formato para la presentación de comentarios al Proyecto de Conformación del Consejo de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones- OSIPTEL, periodo 2013 – 2015.

Artículo del Proyecto	Comentario
1°	
2°	
3°	
.....	
Comentarios Generales	
Otros Comentarios	

PROYECTO

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE USUARIOS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES – OSIPTEL

Artículo 1°.- Del Consejo de Usuarios del OSIPTEL
El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL- contará, para el periodo 2013-2015, con 03 (tres) Consejos de Usuarios, los mismos que ejercerán funciones a nivel regional, Norte, Centro y Sur, conforme a la circunscripción territorial siguiente:

Región Norte: Amazonas, Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martín y Tumbes.

Región Centro: Huánuco, Junín, Lima, Callao, Pasco y Ucayali.

Región Sur: Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancaavelica, Ica, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna.

Artículo 2°.- Sede de los Consejos de Usuarios
Los Consejos de Usuarios del OSIPTEL se instalarán y funcionarán en las ciudades de Chiclayo (Consejo de

Usuarios Norte), Lima (Consejo de Usuarios Centro) y Arequipa (Consejo de Usuarios Sur).

Artículo 3°.- Conformación de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL

Los Consejos de Usuarios, en su respectiva circunscripción territorial, estarán conformados por 03 (tres) miembros.

(i) Un (1) miembro elegido entre los candidatos propuestos por las Asociaciones de Consumidores y/o Usuarios.

Las Asociaciones de Consumidores y/o Usuarios deben estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro Público respectivo y cumplir con los demás requisitos señalados en la Ley N° 27332, su Reglamento y las disposiciones que se establezcan para el proceso electoral.

(ii) Un (1) miembro elegido entre los candidatos propuestos por los Colegios Profesionales cuya especialidad tenga correspondencia con las materias propias de los servicios públicos de telecomunicaciones; por las Universidades Públicas y Privadas que cuenten con Facultades relacionadas con las materias propias de los servicios públicos de telecomunicaciones.

(iii) Un (1) miembro elegido entre los candidatos propuestos por las Organizaciones sin fines de lucro vinculadas al mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones; y por las Organizaciones del sector empresarial no vinculadas a las entidades prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones.

Las Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones citadas en los numerales (ii) y (iii) deben estar debidamente constituidas, y de ser el caso, inscritas en el Registro Público respectivo, y cumplir con los demás requisitos señalados en la Ley N° 27332, su Reglamento y las disposiciones que se establezcan para el Proceso de Elección.

Los miembros del Consejo de Usuarios serán elegidos en el Proceso de Elección que convoque el Presidente del Consejo Directivo. El Proceso de Elección se sujetará al Reglamento Electoral que apruebe el OSIPTEL.

Los miembros son elegidos por un periodo de dos (2) años. El ejercicio del cargo es ad honorem y no genera la obligación de pago de honorarios, dietas, o retribución de tipo alguno.

Artículo 4°.- Representantes Elegibles para el Consejo de Usuarios del OSIPTEL

No serán elegibles aquellos representantes de organizaciones que hayan sido designados como miembros del Consejo de Usuarios del OSIPTEL durante dos periodos o mandatos anteriores consecutivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22° del Reglamento de la ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, sólo serán elegibles aquellos representantes que cuenten con estudios superiores y tengan domicilio dentro de la región en la que tiene su sede el respectivo Consejo de Usuarios.

Artículo 5°.- Convocatoria a Elecciones

El Presidente del Consejo Directivo tiene a su cargo la convocatoria al Proceso de Elección de los miembros del Consejo de Usuarios, conforme a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 27332, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2007-PCM.

Artículo 6°.- Participación de la Defensoría del Pueblo

Conforme al artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 27332 modificado por el Decreto Supremo N° 003-2007-PCM, la Presidencia del Consejo Directivo invitará a la Defensoría del Pueblo a la realización del Proceso de Elección.

Artículo 7°.- Suscripción de Convenios de Cooperación Institucional

Para los efectos del Proceso de Elección de los miembros del Consejo de Usuarios, el Presidente del Consejo Directivo podrá suscribir Convenios de Cooperación Institucional con la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, con la finalidad que ésta brinde asistencia técnica, de ser necesario.

Artículo 8°.- Del Reglamento Electoral

El Reglamento Electoral que rija el Proceso de Elección de los miembros de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL para el período 2013-2015, será puesto a disposición de los interesados en la página web institucional del OSIPTEL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, y de conformidad con lo establecido en el inciso p) del artículo 25° del Reglamento General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, este Organismo, en ejercicio de su función normativa, tiene la facultad de aprobar el número de Consejo de Usuarios, y de sus miembros, así como convocar al proceso de elección de los mismos.

Conforme a lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, los Consejos de Usuarios tienen como objeto constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado, en este caso, de los servicios públicos de telecomunicaciones.

Así, en el marco de la regulación de los servicios públicos de telecomunicaciones, se ha previsto que los Consejos de Usuarios desarrollen su labor consultiva, entre otras, a través de las funciones siguientes: (i) emitir opinión acerca de las funciones del OSIPTEL; (ii) participar en las audiencias públicas; (iii) realizar eventos académicos, en coordinación con los Consejos Directivos; (iv) recibir y presentar al Consejo Directivo del Organismo Regulador las consultas de los usuarios, y (v) proponer líneas de acción para mejorar la calidad de la prestación de los servicios.

En este contexto y a fin de lograr una mayor representación a nivel nacional, se ha previsto conformar en el ámbito del OSIPTEL, un número plural de Consejos de Usuarios, disponiendo su funcionamiento a nivel

macro regional, en las zonas norte, centro y sur del país, estableciendo como sede de cada uno de dichos Consejos la ciudad que registra, en la macro región respectiva, el mayor número de reclamos por servicios públicos de telecomunicaciones en primera instancia.

De este modo, y conforme a la información disponible respecto del número de reclamos y procedimientos administrativos¹, se ha considerado como sedes de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, las ciudades de Chiclayo, para la Región Norte, Lima, para la Región Centro, y Arequipa, para la Región Sur.

Atendiendo a la distribución geográfica y a fin de garantizar la mejor operatividad de cada Consejo de Usuarios, se ha previsto establecer en 03 personas el número de integrantes de cada órgano.

En lo que respecta a los representantes elegibles, al igual que lo establecido para el período anterior, se está precisando que estos serán reelegibles pero sólo por un periodo único adicional respecto del cual hayan sido favorecidos con una designación anterior.

De acuerdo a ello, no serán elegibles aquellos representantes que hayan sido designados durante dos periodos o mandatos anteriores consecutivos. Asimismo, se reitera en esta conformación la exigencia reglamentaria relativa a que los representantes elegibles cuenten con estudios superiores, y domicilien dentro de la región en la que tiene su sede el respectivo Consejo de Usuarios, de conformidad con lo señalado en el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27332.

¹ Se ha tomado como base la información disponible en el portal web de la institución, que detalla el total de reclamos resueltos por las empresas operadoras en primera instancia, a nivel nacional, y donde se aprecian las cifras siguientes: Lima y Callao: 653,500 reclamos; Arequipa: 42,988 reclamos; y Lambayeque: 40,184 reclamos. http://www.osiptel.gob.pe/WebsiteAjax/WebFormgeneral/sector/wfrm_Consulta_Informacion_Estadisticas.aspx?CodInfo=13463&CodSubCat=864&TituloInformacion=Indicadores%20Estad%3%adsticos&DescripcionInformacion^{oo}

939778-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN